

Acta No.108/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y, conforme a lo normado en el Artículo Seis, parte final del inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que los Directores Suplentes que actúan en sustitución de Director propietario, tendrán los mismos derechos de intervención en las discusiones así como de votación. Asimismo estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

En este estado del acta el licenciado Héctor Antonio Yáñez, solicitó permiso para retirarse de la sesión.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **107**, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 14 de junio de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de Derogación de “Norma Técnica Administrativa de Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de los Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, y aprobación de “Norma Técnica para el Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de la Población Usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.
6. Informe de la Sub Dirección de Salud, referente a “PRIORIZACION DE CONTRATACION DEL PERSONAL DE SALUD PARA FORTALECER LA ATENCION EN LOS POLICLINICOS”.
7. Solicitud de aprobación de modificación al proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2016.
8. Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad FALMAR, S. A. DE C.V., por retraso en la entrega de 34 galones de “Jabón antibacterial líquido para manos”, correspondiente al ítem 8, del proceso de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”.
9. Puntos UACI:

- 9.1** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 17/2016- ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA” y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 9.2** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 9.3** Solicitud de aprobación de modificación a contrato AD 28/2016-ISBM en lo referente a la entrega de los ítems 1 y 2 de la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM.
- 10.** Informes sobre casos de reembolsos presentados por la Sub Dirección de Salud:
- 10.1** Informe sobre Recurso de Revisión interpuesto contra denegatoria de Reembolso, por parte de la servidora pública docente XXX.
- 10.2** Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 28 de abril de 2016.
- 11.** Gestión de inmuebles:
- 11.1** Solicitud de aprobación de prórrogas de plazos de contratos de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que caducan el 30 de junio de 2016.
- 11.2** Informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz y solicitud de aprobación de recomendación correspondiente
- 11.3** Solicitud de aprobación para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, La Unión, para el plazo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.
- 12.** Lectura de correspondencia:
- 12.1** Lic. XXX, Apoderado Especial de FARMACIAS ECONÓMICAS, FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
- 12.2** Licda. XXX, Administrador Único de CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.
- 12.3** Informe preliminar presentado por la jefatura de la UACI, relativa a compra institucional efectuada a través de BOLPROES
- 12.4** Entrega de programación de Sesiones Ordinarias del CD-ISBM de julio a diciembre de 2016.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 107, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 14 de junio de 2016.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 107 de la Sesión Ordinaria del pasado 14 de junio. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 107 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 14 de junio de 2016, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre la actividad en la que se ha participado, siendo ésta: **1) jueves 16 de junio de 2016:** se llevó a cabo un evento de salud, en el Hotel Princes, al cual asistió con un personal médico administrativo del ISBM. **2) viernes 17 de junio de 2016:** se festejó a los papás del ISBM, en conmemoración del “día del padre”. **3) sábado 18 de junio de 2016:** se tuvo la oportunidad de participar en un conversatorio con estudiantes universitarios de diferentes departamentos de la occidental. Ese mismo día se hizo efectivo el pago del bono de medio año, a 577 empleados del ISBM, el cual se establece de acuerdo a legislación del Instituto. **4) lunes 20 de junio de 2016:** se publicó en la Prensa Gráfica y en el Diario Colatino, un saludo en conmemoración del día del maestro. **4) martes 21 de junio de 2016:** asistió al acto de imposición de medallas al magisterio, ocasión que se aprovechó para hacer la entrega institucional de varios planificadores. Ese mismo día se acompañó al señor Ministro de Educación para asistir al Centro Educativo “22 de abril”, ocasión que se llevó a cabo un abordaje de la salud mental, participando el equipo de psicólogos del ISBM, quienes hicieron una buena labor. **5) viernes 24 de junio de 2016:** a las 10:00 a.m., se llevará a cabo el acto de inauguración del consultorio odontológico en la ciudad de Santa Ana.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, referente a las actividades reportadas.

Punto Cinco: Solicitud de Derogación de “Norma Técnica Administrativa de Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de los Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, y aprobación de “Norma Técnica para el Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de la Población Usuaría del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión del jefe de la Sección de Normalización, y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo, solicitud de derogación de “Norma Técnica Administrativa de Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de los Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, y aprobación de “Norma Técnica para el Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de la Población Usuaría del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

Acto seguido se procedió a dar lectura al referido Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según certificación del Punto SEIS, del Acta número CIENTO VEINTIUNO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 13 de octubre del 2011, el Consejo Directivo aprobó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- II. La Sub Dirección de Salud, ha identificado la necesidad de actualizar la normativa antes mencionada producto del crecimiento y desarrollo de los establecimientos de salud administrados directamente por el Instituto, por lo que en coordinación con la División de Servicios de Salud, a través de la Sección de Normalización, se procedió a elaborar un proyecto de norma que vendrá a derogar la norma antes mencionada, el proyecto fue presentado a la Comisión de Servicios de Salud, el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, según consta en acta correspondiente, dicha Comisión recomendó someter la normativa a la aprobación del Consejo Directivo.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la gestión efectuada de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20 literales “a” y “b”, 22 literales “a” y “e” y 68 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Derogar la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” aprobada en el Punto SEIS del Acta número CIENTO VEINTIUNO correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 13 de octubre del 2011.
- II. Aprobar la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, conforme al detalle plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control y a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de la norma aprobada con todo el personal del ISBM y población usuaria.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Visto el documento y antes de iniciar la lectura del articulado de la norma en referencia, el Directorio consensuó ir revisando cada uno de sus Artículos e ir aportando las diferentes observaciones en cuanto a mejorar su redacción y a complementar las ideas para mayor claridad de la Norma Técnica Administrativa. Lo que así se hizo y que debido a que solo se ha logrado revisar del Art. 1 al Art. 25 de la citada normativa, y que para la revisión de cada Artículo se lleva un tiempo considerable, el profesor Coto López recomendó llevar a cabo una Sesión Extraordinaria el día jueves treinta del presente mes, la cual por el tema a tratar y por necesitarse de concentración y sin interrupciones, tiene que ser fuera de la Institución. El pleno del Directorio estuvo de acuerdo en aprobarlo así.

Conocido el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones realizadas por la División de Servicios de Salud y la Sub Dirección de Salud, lo extenso del proyecto de la Norma Técnica *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cuya aprobación se tramita, así como las diferentes opiniones de los miembros del Directorio; y con base a los Artículos 7, 20 literales a) y b), 22 literales a) y k), 68 y 71 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Punto** que contiene la solicitud de la Sub Dirección de Salud, respecto a la derogación de “Norma Técnica Administrativa de Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de los Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, y de la aprobación de “Norma Técnica para el Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de la Población Usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”. Consecuentemente, se difiere la aprobación solicitada hasta que el Consejo Directivo revise el contenido de la Norma propuesta y se subsane cualquier situación que lo requiera.

- II. **Realizar una Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo para lo cual quedan ya convocados para el día jueves treinta de junio de dos mil dieciséis**, iniciando ésta a las nueve horas, y contando con la participación del Sub Director de Salud, Jefe de la División de Servicios de Salud, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Jefa de la Unidad Jurídica, Jefa de la División de Operaciones debido a que la norma contiene aspectos relacionados con personal del ISBM, la Asistente del Consejo Directivo y la Asesora Legal del mismo.

Debido a que esta sesión se programa con la finalidad de revisar el proyecto de “Norma Técnica para el Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de la Población Usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, que consta de CIENTO VEINTIUN ARTÍCULOS, y que asimismo se pretende lograr la aprobación al más corto plazo, será necesario que la sesión se realice fuera de las instalaciones del ISBM.

- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, organizar y gestionar todo lo necesario para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del jueves treinta de junio, solicitando tomar en consideración los parámetros siguientes:
 - a) Que se lleve a cabo fuera de San Salvador, en algún lugar propicio para reuniones y disponga de instalación que permita la proyección digital del documento que se va a revisar, pudiendo considerarse las zonas de Cojutepeque, Planes de Renderos y sectores aledaños; con disponibilidad de alimentación para los asistentes.

 - b) Garantizar el transporte para la movilización de los Miembros del Consejo Directivo que lo requieran y para el personal administrativo que les acompañará a dicha sesión, para que la misma pueda comenzar a las nueve horas del día treinta de junio.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, gire las instrucciones a quien corresponda, a fin de tener listo el documento de la Norma Técnica en formato Word, que deberá llevar adelantados los cambios que a continuación se especifican en letras mayúsculas, solamente para hacer énfasis en las correcciones que se requieren, de la siguiente manera:

Art.-3 Para la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, se requerirá en forma obligatoria EL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD – DUI – O carné vigente o el carné provisional. A LOS MENORES DE EDAD SOLAMENTE SE LES REQUERIRÁ EL CARNÉ VIGENTE O EL PROVISIONAL.

El personal de enfermería deberá verificar si la población afiliada se encuentra activa en el Sistema de Registro de Expedientes del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE).

Los niños y niñas recién nacidos se atienden hasta la edad de un mes con el carné del cotizante activo. LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SU ÁREA, debe indicarle a los padres o encargado el trámite respectivo de afiliación.

Art.-4 CUANDO LA POBLACIÓN USUARIA NO PORTARE DUI O CARNÉ, el Coordinador Administrativo en el policlínico y el personal de enfermería en los consultorios o la persona interina que lo sustituya debe imprimir la hoja con la información del Sistema de Registro de Expedientes del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), firmarla y sellarla, la cual servirá como AUTORIZACIÓN provisional, tendrá validez de un día y habilitará a la población usuaria para recibir todos los servicios de salud que presta el ISBM.

Cuando ALGÚN MIEMBRO DE la población usuaria no APAREZCA ACTIVO en el sistema informático, el Coordinador Administrativo en el Policlínico y el personal de enfermería en los Consultorios, deben comunicarse con la Sección de Afiliación para confirmar el estado del usuario.

Art.-5 Los hijos e hijas de los servidores públicos docentes entre los 21 y 25 años de edad, que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres, para tener derecho a la atención de salud, deberán presentar a la Sección de Afiliación en las Oficinas Centrales del ISBM o en los Policlínicos Magisteriales más cercanos a su lugar de origen, Certificación de Partida de Nacimiento, Documento Único de Identidad y cada seis meses COMPROBANTE DE PAGO DE MATRÍCULA Y/O MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE AL MES INMEDIATO ANTERIOR O DEL MES EN QUE SE TRAMITA LA AFILIACIÓN EMITIDO POR LA institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación DONDE SE ENCUENTRE ESTUDIANDO. La recepción de esta documentación se realizará a través de la Mesa de Entrada del Sistema TRANSDOC, habilitada en la Sección de Afiliación o el Policlínico según el caso.

Art.-9 El Personal deberá permanecer en el Policlínico o Consultorio Magisterial durante la jornada laboral respectiva y, si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito necesitan

ausentarse de sus labores, deberán SOLICITAR EL PERMISO RESPECTIVO al Coordinador Administrativo O A QUIEN HAGA SUS VECES.

CUANDO ALGÚN MIEMBRO DEL PERSONAL DE POLICLÍNICO O CONSULTORIO MAGISTERIAL SALGA DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE LA PAUSA ALIMENTICIA QUE LE CORRESPONDA, DEBERÁ INFORMARLO AL JEFE INMEDIATO O A QUIEN HAGA SUS VECES, Y DEBERÁ REGRESAR A SUS LABORES A LA HORA REGLAMENTARIA.

Art.-12 Es responsabilidad del Coordinador Administrativo, velar por el buen funcionamiento de los establecimientos a su cargo, coordinando y administrando al personal, en los aspectos administrativos por ejemplo: trámite de permisos, organización de horarios E INSUMOS NO MÉDICOS, ENTRE OTROS.

Ningún Coordinador Administrativo dará lineamientos técnicos al personal de salud. Si el Coordinador Administrativo necesita cualquier acción referente al acto médico deberá solicitarlo a través del Médico Regente.

El Coordinador Administrativo deberá implementar los mecanismos de control interno en los diferentes procesos administrativos del personal a su cargo.

Art.-25 El horario de atención en los Policlínicos Magisteriales será de lunes a viernes desde las 6 a.m., hasta las 6 p.m., y sábados de las 7 a.m., hasta las 12 m.d.

La implementación de este horario se realizará en forma paulatina de acuerdo a los lineamientos de la Sub Dirección de Salud.

En los Consultorios Magisteriales, EL HORARIO DE ATENCIÓN será de lunes a viernes desde las 8 a.m. hasta las 4 p.m., y los sábados de 8 a.m. a 12 m.d., en aquellos consultorios en los que se cuente con más personal en salud, se podrá escalonar el horario de atención.

EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEBERÁ ATENDERSE A TODO USUARIO QUE SE PRESENTE CON SITUACIÓN DE URGENCIA MÉDICA, INDEPENDIEMENTE DE LA HORA, Y CUANDO ALGÚN USUARIO HAYA SOLICITADO ATENCIÓN MÉDICA HASTA FALTANDO CINCO MINUTOS PARA LA HORA DE CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO.

El ISBM PODRÁ AMPLIAR los horarios de los establecimientos de salud de acuerdo a demanda y necesidades que se presenten, SEGÚN LO PROPONGA LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD Y LO APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO.

LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD PODRÁ APROBAR CAMBIOS TEMPORALES DE HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ATENDIENDO A SITUACIONES DE EMERGENCIA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LO CUAL DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO EN LA MÁS PRÓXIMA SESIÓN, CON INDICACIÓN PRECISA DE LAS CAUSAS QUE LOS MOTIVARON.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LOS PAGOS DE HORAS EXTRAS QUE SE REALICEN EN RAZÓN DE TIEMPO LABORADO EN EXTRAORDINARIO, SERÁN AUTORIZADOS, EN PRIMERA INSTANCIA, POR LOS COORDINADORES DE LOS POLICLÍNICOS Y SE HARÁN CONFORME A LO REGULADO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE AL ISBM.

V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para que se realicen las gestiones encomendadas.

Punto Seis: Informe de la Sub Dirección de Salud, referente a "PRIORIZACION DE CONTRATACION DEL PERSONAL DE SALUD PARA FORTALECER LA ATENCION EN LOS POLICLINICOS".

El Director Presidente comunicó que las jefaturas de la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, y División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, han presentado informe referente a "PRIORIZACION DE CONTRATACION DEL PERSONAL DE SALUD PARA FORTALECER LA ATENCION EN LOS POLICLINICOS", en atención y seguimiento al Acuerdo del Punto DIEZ del Acta CIENTO CINCO.

Acto seguido se procedió a su lectura, documento que literalmente expresa lo siguiente:"""

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Con fecha 13 de junio de 2016, se recibió Acuerdo de Consejo Directivo emitido en sesión ordinaria realizada el día 31 de mayo de 2016; y en el PUNTO DIEZ del ACTA NUMERO CIENTO CINCO se encomienda a la Subdirección de Salud presentar LA ESTRATEGIA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISBM, que contenga todas las necesidades institucionales de contratación del área de salud y la estrategia de cada área de trabajo, atendiendo a la necesidad de cada plaza en cada establecimiento de salud del Instituto.

En base a lo anterior, se realizó reunión de trabajo con las jefaturas de División involucradas, para identificar las necesidades más urgentes de contratación del personal de salud, así como los establecimientos de salud en los que se requiere completar la planta del personal en mención.

Se han priorizado estas necesidades y los criterios que se tomaron en cuenta para esta valoración fueron los siguientes:

1. Evaluación del perfil epidemiológico por Departamento.
2. Citas prolongadas por médicos especialistas proveedores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Escasez de especialistas por región.
4. Número de Hospitales por Departamento.
5. Población usuaria por Departamento.
6. Disponibilidad de espacio físico en los Policlínicos.

De acuerdo al análisis técnico realizado por la Subdirección de Salud, se han identificado 14 Centros de Salud de los 22 existentes a la fecha, para priorizar la contratación a la brevedad posible de personal; y posteriormente continuar las contrataciones en los demás Policlínicos, hasta completar la planta de personal del área de salud, previamente definida en el Presupuesto de Ley de Salarios y Contratos.

A continuación el detalle de profesionales del área de salud, que deben ser prioridad de contratación:

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------------|----------|
| 1 | Policlínico de Usulután | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Obstetra | 1 |
| | | Médico Pediatra | 1 |
| | | Médico Psiquiatra | 1 |
| | | Trabajador Social Hospitalario | 1 |
| | | Fisioterapeuta | 1 |
| | | Nutricionista | 1 |
| Total de recursos | | | 7 |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------------------|----------|
| 2 | Policlínico de San Miguel | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Obstetra | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Ultrasonografista | 1 |
| | | Médico Cirujano General | 1 |
| | | Médico Pediatra | 1 |
| | | Médico Psiquiatra | 1 |
| | | Fisioterapeuta | 1 |
| | | Nutricionista | 1 |
| Total de recursos | | | 8 |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|--------------------------|----------------------------|----------|
| 3 | Policlínico de La Unión | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Obstetra | 1 |
| | Total de recursos | | |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|--------------------------|-------------------------------------|----------|
| 4 | Policlínico de Santa Ana | Médico Ginecólogo Ultrasonografista | 1 |
| | | Médico Psiquiatra | 1 |
| | Total de recursos | | |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|---------------------------|--------------------------------|----------|
| 5 | Policlínico de Ahuachapán | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Obstetra | 1 |
| | | Trabajador Social Hospitalario | 1 |
| | Total de recursos | | 3 |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|--------------------------|----------------------------|----------|
| 6 | Policlínico de Sonsonate | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Obstetra | 1 |
| | Total de recursos | | 2 |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|--------------------------|--------------------------------|----------------------------|----------|
| 7 | Policlínico de Santa Tecla | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Obstetra | 1 |
| | | Médico Psiquiatra | 1 |
| | Trabajador Social Hospitalario | 1 | |
| Total de recursos | | 4 | |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|-----------------------------|-------------------------|----------|
| 8 | Policlínico de San Salvador | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Cirujano General | 1 |
| | | Médico Psiquiatra | 1 |
| | Total de recursos | | 3 |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|---------------------------------------|--------------------------------|----------|
| 9 | Policlínico de Chalatenango, Coyolito | Médico Internista | 1 |
| | | Trabajador Social Hospitalario | 1 |
| | Total de recursos | | 2 |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|--------------------------|-----------------------|----------|
| 10 | Policlínico de Apopa | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Psiquiatra | 1 |
| | Total de recursos | | 2 |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|--------------------------|--------------------------------|----------|
| 11 | Policlínico de La Paz | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Obstetra | 1 |
| | | Trabajador Social Hospitalario | 1 |
| | Total de recursos | | 3 |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|----------------------------|--------------------------------|----------|
| 12 | Policlínico de San Vicente | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Pediatra | 1 |
| | | Trabajador Social Hospitalario | 1 |
| | | Fisioterapeuta | 1 |
| | Total de recursos | | 4 |

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|--------------------------|----------------------------|----------|
| 13 | Policlínico de Ilopango | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Obstetra | 1 |
| | | Médico Psiquiatra | 1 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|--|--------------------------|----------|
| | Total de recursos | 3 |
|--|--------------------------|----------|

| No. | Establecimiento de Salud | Necesidad de recursos | Cantidad |
|-----|----------------------------|----------------------------|----------|
| 14 | Policlínico de Cojutepeque | Médico Internista | 1 |
| | | Médico Ginecólogo Obstetra | 1 |
| | Total de recursos | | 2 |

El total de recursos a priorizar para ser contratados y distribuidos en los 14 Policlínicos identificados, es de 47 profesionales de la salud, los cuales se resumen a continuación:

| PROFESIONALES DE LA SALUD | TOTAL |
|--------------------------------|-----------|
| Médico Internista | 13 |
| Médico Ginecólogo Obstetra | 11 |
| Médico Cirujano General | 2 |
| Médico Pediatra | 3 |
| Médico Psiquiatra | 7 |
| Fisioterapeuta | 3 |
| Nutricionista | 2 |
| Trabajador Social Hospitalario | 6 |
| Total | 47 |

Finalizada la lectura el licenciado Paz Zetino manifestó que es bueno que se estén considerando las contrataciones de médicos internistas, ginecólogos obstetras, cirujanos generales, pediatras, psiquiatras, fisioterapeutas, nutricionistas y trabajadores sociales, pero recomendó dar prioridad a la contratación de la especialidad en dermatología, ya que a la fecha se tienen muchas quejas de los maestros.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, al respecto manifestó que si bien es cierto que son las especialidades que se necesitan, pero es necesario efectuar una revisión de las condiciones de cada centro de salud, es decir si efectivamente reúnen las condiciones necesarias, tanto físicas como de equipos e insumos médicos, reiteró efectuar una revisión a efecto de verificar cuáles son los lugares que reúnen las condiciones en mención para darle seguimiento a la contratación.

El profesor Coto López expresó que no se cuenta con subespecialidades, solo se cuenta con psiquiatría, recomendó esperar a conocer el Punto de Recursos Humanos, y verificar si se han incluido propuestas de subespecialistas.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar dijo que para comenzar, en el Policlínico de San Salvador debe contarse con las subespecialidades, pero que es recomendable delimitar hasta donde se dará el servicio, y luego ir revisando los Policlínicos más grandes. El Directorio

consensó en aprobar dar por recibido el informe, el cual podrá ser retomado en próximas sesiones.

Conocido y concluida la lectura del informe presentado por la Sub Dirección de Salud y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales a) y b), 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe referente a "PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD PARA FORTALECER LA ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS". El informe podrá retomarse en próximas sesiones del Directorio.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de modificación al proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2016.

El Director Presidente informó que el Punto referente a la solicitud de aprobación de modificación al Proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2016, a cargo de la Sub Dirección de Salud y de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales no se recibió, razón por la cual deberá diferirse su presentación para la próxima semana. El Directorio manifestó que quedaba enterado de la recomendación ante la situación de que no presentaron documento alguno, pero que el Punto sea presentado para la próxima sesión.

Agotados los Puntos asignados en agenda y en vista de no haber recibido los documentos del presente Punto, con base en lo establecido en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **DIFERIR la presentación de la solicitud de aprobación de modificación al proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2016**, para la sesión de Consejo Directivo a efectuar el martes veintiocho del presente mes, para lo cual deberá agendarse nuevamente el referido Punto.

Asimismo en el documento a presentar se deberán explicar los motivos por los cuales no se entregó el Punto en esta sesión, conforme a lo agendado.

- II. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto que dicho Punto sea presentado en la próxima sesión.

Punto Ocho: Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad FALMAR, S. A. DE C.V., por retraso en la entrega de 34 galones de “Jabón antibacterial líquido para manos”, correspondiente al ítem 8, del proceso de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó que se somete a consideración la recomendación presentada por la Unidad Jurídica en atención al acuerdo del Consejo Directivo que se requiere para dar continuidad a proceso de imposición de multa a la sociedad proveedora FALMAR, S. A. DE C.V., por retraso en la entrega de 34 galones de “Jabón antibacterial líquido para manos”, correspondiente al ítem 8, del proceso de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”.

Acto seguido se procedió a dar lectura al Punto presentado, el cual textualmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”, el 07 de abril de 2016, el ISBM suscribió con FALMAR, S.A. DE C.V., el Contrato No. ML-01/2016-ISBM, por un monto total de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00) IVA INCLUIDO**, mediante el cual se pactó el suministro del ítem No. 8 según el siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO EN US \$ (INCLUYE IVA) | PRECIO TOTAL EN US \$ (INCLUYE IVA) |
|------|--|------------------|----------|--|-------------------------------------|
| 8 | Jabón antibacterial líquido para manos | GALON | 1,600 | \$5.00 | \$8,000.00 |

El suministro antes descrito se realizará durante el año 2016, de acuerdo a las Órdenes de Pedido emitidas por los Administradores de Contrato de cada zona.

2. El veintiséis de abril de dos mil dieciséis, la Administradora de Contrato designada para la zona occidental, Ingeniero Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, emitió la Orden de Pedido

No. 1, solicitando la entrega de sesenta y seis galones del ítem No. 8 “JABÓN ANTIBACTERIAL LÍQUIDO PARA MANOS”, con fecha límite de entrega **seis de mayo de dos mil dieciséis.**

3. El seis de mayo de dos mil dieciséis, FALMAR, S.A. DE C.V., presentó nota solicitando prórroga para la entrega parcial de treinta y cuatro galones del ítem No. 8 “JABÓN ANTIBACTERIAL LÍQUIDO PARA MANOS”, por un período de CINCO DÍAS HÁBILES, ya que en esa misma fecha entregó únicamente treinta y dos galones, quedando pendiente de entrega treinta y cuatro galones, dicha solicitud fue denegada mediante la Resolución No. 079/2016-ISBM conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DIEZ del Acta CIENTO DOS por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 86 de la LACAP, 76 y 83 del RELACAP.
4. Mediante memorándum recibido en fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, la Administradora del Contrato en referencia, informó a la UACI que FALMAR, S. A. DE C.V., había entregado con retraso treinta y cuatro galones del ítem No. 8 “JABÓN ANTIBACTERIAL LÍQUIDO PARA MANOS” del contrato antes mencionado, según se detalla a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL NO ENTREGADA EN FECHA | FECHA LIMITE DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | DÍAS DE RETRASO |
|------|--|------------------|--------------------------------------|-------------------------|------------------|-----------------|
| 8 | Jabón antibacterial líquido para manos | GALON | 34 | 06/05/2016 | 11/05/2016 | 5 |

5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a FALMAR, S.A DE C.V., por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0.85)**, sin embargo según lo estipulado en el último párrafo del artículo 85 de la LACAP dice: *“En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio...”*, por lo que la multa mínima para esta licitación corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)**
6. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE PUNTO DOS** del Acta Número **CIENTO CINCO**, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
7. El dos de junio de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días

hábiles a partir del día tres de junio del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.

8. El siete de junio de dos mil dieciséis, FALMAR, S.A. DE C.V., presentó escrito mediante el cual expuso lo siguiente:

...hago relación a la Resolución de las Ocho Horas Diez Minutos del día Dos de junio de Dos Mil Dieciséis, emitido por la Unidad Jurídica del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, mediante el cual se abre a prueba el procedimiento sancionado por el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación. Razón por la cual mi representada se encuentra dentro del plazo establecido en la Ley para el aporte de argumentaciones y prueba que responden sus aseveraciones. El referido procedimiento ha sido tramitado por la atribución de atraso de 5 días en la entrega complementaria del ÍTEM No. 8 del Contrato No. ML-01/2016-ISBM, por la cantidad de 34 Galones Jabón Antibacterial Líquido Para Manos, correspondiente a la Orden de Pedido No. 1, girada por el Centro de Atención Regional Occidente ISBM, por la cantidad de 66 Galones de Jabón Antibacterial Líquido Para Manos estableciendonos plazo de entrega del 27 de Abril al 06 de Mayo 2016. Al respecto, informamos a ustedes que Falmar, S.A. DE C.V., con nota de fecha 05 de Mayo 2016 (ANEXO No. 1) se dirigió a la Administradora de la Orden de Pedido No. 1, del Centro de Atención Regional Occidente ISBM, para solicitarle Prórroga de 5 días Hábiles a partir del 06 de mayo 2016 (según plazo de entrega establecido en Orden de Pedido No. 1). Se solicitó esta prórroga para efectuarle el complemento de entrega del ítem No. 8, por la cantidad de 34 Galones Jabón antibacterial Líquido Para Manos. En esta misma fecha, efectuamos entrega parcial del ÍTEM No. 8, por la cantidad de 32 Galones. Como se ha explicado en nuestra nota de fecha 05 de Mayo 2016 de petición de prórroga, el impedimento que causó el retraso en el tiempo pactado para la entrega se debió a causa de Fuerza Mayor debido a que en cumplimiento con las Buenas Prácticas de Manufactura y la Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVII) nuestras Áreas de producción estaban siendo remodeladas, por lo que nuestros procesos de fabricación se debían de re-agendar, en función de la áreas en remodelación. Adjuntamos nota de nuestro Jefe de Aseguramiento de Calidad que explica en detalle. En respuesta nuestra a nota, recibimos una solicitud verbal, para presentar respaldo en el cual la DNM nos agenda inspección. En cumplimiento con esta solicitud, se expuso mediante nota de fecha 11 de Mayo 2016 (Anexo No. 2) que la fecha en la cual la Dirección Nacional de Medicamentos se presentaría a nuestras instalaciones a realizar la auditoría era desconocida en ese momento, y que era un dato privado y únicamente manejado por la Dirección Nacional de Medicamentos, sin embargo, estamos obligados a prepararnos para cumplir con la Inspección en el momento que se nos notificara para ello; como es del conocimiento de todos, que la DNM, esta realizando Inspecciones de Seguimiento y Certificación a los Laboratorios Nacionales. Fue hasta en fecha 23 de Mayo de 2016, por medio de comunicación electrónica que la Unidad de Inspección y Fiscalización de la Dirección Nacional de Medicamentos (ANEXO No. 3) notificó a Falmar, S.A de C.V., la fecha en la cual realizaría la Auditoría en seguimiento Buenas Prácticas de Manufactura, la cual se llevó a cabo los días 02 y 03, extendiendose

hasta el día 06 de Junio 2016. Por tales poderosas razones, solicitamos se evalué nuestro argumento, ya que como exponemos la situación de entrega posterior es de fuerza mayor y completamente involuntaria a nuestra empresa....

9. Que al hacer un análisis del escrito presentado se establece que la Sociedad Contratista, se ampara en la necesidad de hacer remodelaciones a la planta de fabricación para dar cumplimiento a la Resolución No. 339/2014 del COMIECO-LXVII, sin embargo dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial en fecha 20 de mayo de 2014, y su vigencia se estableció a partir de abril de 2016, con lo anterior se establece que el COMIECO, brindó un plazo razonable para que las partes pudieran realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento al “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica”; por lo cual se determina que la necesidad de realizar remodelaciones en el área de producción, no es una circunstancia imprevista, en ese sentido, la nota emitida por el Lic. XXX, Jefe de Aseguramiento de Calidad de Laboratorios Falmar, S.A. de C.V., no se considera pertinente ni idónea para comprobar una situación de fuerza mayor.

Al revisar la prueba presentada en el escrito por medio del cual hace uso de su defensa, se verifica que en nota de fecha 05 de mayo de 2016, mediante la cual la Sociedad Contratista literalmente expuso: ***“nuestra planta de fabricación está en proceso de inspección por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos, proceso necesario para obtener la certificación de parte de ésta entidad, lo cual es un requisito de Ley para continuar fabricando nuestros productos”*** sin embargo no adjuntó en dicho escrito prueba para acreditar dicha afirmación conforme a lo regulado en el artículo 89 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos que en lo pertinente establece lo siguiente: *“En toda inspección practicada a los establecimientos comprendidos en la Ley de Medicamentos, se levantará el acta respectiva, la cual debe estar suscrita por el regente o el propietario y los inspectores. En caso de negarse a firmar los dos primeros, firmará únicamente el inspector, haciendo constar tal circunstancia. Se debe entregar el duplicado al representante del establecimiento inspeccionado y en caso de no querer recibirlo, se debe consignar en el acta”*.

Asimismo consta como prueba documental escrito de fecha 11 de mayo de 2016, por medio de la cual la Sociedad Contratista manifiesta que “Falmar, aún no tiene citatorio, pero siendo así esto nos obliga a estar preparados para cumplir con la inspección en el momento que se nos pida”; de lo anterior se concluye que no existió ninguna inspección que impidiera la continuidad de la producción al momento en que debía entregarse el producto y el correo electrónico presentado como prueba confirma tal situación, puesto que aluden que la inspección se programó hasta el mes de junio de 2016, ratificándose de esta forma que al momento de la entrega no se configuraron los requisitos establecidos para que la circunstancia que afectó la entrega pudiese considerarse una causal de fuerza mayor, de conformidad con el artículo 43 del Código Civil, el cual señala que fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir y que según la jurisprudencia salvadoreña de Ref.: INC-CPCM-2015 tiene cuatro condiciones básicas: a) Que el hecho se produzca

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Imponer a la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., una multa equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$251.70),** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 34 galones de “JABÓN ANTIBACTERIAL LÍQUIDO PARA MANOS”, correspondiente al ítem 8, objeto del contrato No. **ML-01/2016-ISBM** del proceso de la Licitación Pública No. 11/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2016”.

- II. Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.

- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Nueve: Puntos UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación tres Puntos, el primero y el segundo Punto son informes de las Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Licitaciones Públicas Nos. 17/2016-ISBM y 18/2016-ISBM, respectivamente; y el tercero solicitando la aprobación de modificación del Contrato No. AD-023/2016-ISBM, suscrito con JMTELCOM, S.A. DE C.V.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, como acostumbran, y el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

9.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 17/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA” y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 11 de marzo de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 17/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA” con un presupuesto de US\$1,206,000.00 según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.
- II. El 19 de abril de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó conforme al artículo 64-BIS de la LACAP, las modificaciones a la Base de la Licitación anteriormente descrita y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, según consta en certificación del acuerdo tomado en el PUNTO DOCE, Sub Punto DOCE PUNTO TRES, del ACTA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE. Cabe destacar que en estas modificaciones se autorizó la incorporación de cuatro ítems, correspondientes a farmacias en San Miguel, San Salvador (Zona Médica), Chalatenango y La Unión, según la opinión de la UNAC-@-0029-2013 de fecha 5 de enero de 2013, mencionándose en esa ocasión que sobre estos ítems, recaerá por primera vez una resolución de adjudicación o declaratoria de desierto, porque no será procedente considerarlos para una contratación directa, ya que para ello se requiere una declaratoria de desierto por segunda vez.
- III. El 21 de abril de 2016, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base de la Licitación el período del 22 al 27 de abril de 2016. En total 15 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 03 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Enmienda No. 1 a la Base de la Licitación en referencia según consta en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO UNO.
- V. El 16 de mayo de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibéndose 4 ofertas, para 5 farmacias de un total de 4 ítems de los 26 ítems de la Base de Licitación en los que se requirieron 26 farmacias. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LACAP, se dieron por aceptadas las 4 ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, el

cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I - EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO, revisó y analizó todos los documentos solicitados en la Cláusula 11. "Documentos que Componen la Oferta" de la Base de Licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, a través del Jefe UACI, se solicitaron las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, finalizado el plazo para la presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, revisó la documentación presentada, determinando que 2 ofertantes no son elegibles para continuar en el proceso de evaluación, debido a que no subsanaron conforme a lo requerido, según el siguiente detalle:

| No. de ITEM | LICITANTE | DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO | SUBSANACIÓN INCUMPLIDA |
|-------------|---|-----------------------------------|--|
| 58 | CASELA, S.A. DE C.V. | SAN SALVADOR (ZONA MÉDICA) | Conforme a la Base de Licitación, se le solicitó presentar Estados Financieros 2015 depositados en el Registro de Comercio, en su lugar presentó boleta de presentación y constancia del Registro de Comercio donde se detalla que dichos documentos se encuentran en la base de datos y que se tienen depositados los Estados Financieros del año 2015 al número 100286 de fecha 31 de mayo de 2016, por lo cual no se pudo constatar que se ha emitido la Razón del Depósito ya que los documentos presentados no cuentan con los correspondientes sellos del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros como se solicita en la sub cláusula 11.2 de la base de licitación y Art. 441 del Código de Comercio, quedando fuera del proceso de evaluación. |
| 58 | FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., | SAN SALVADOR (ZONA MÉDICA) | Conforme a la Base de Licitación, se le solicitó presentar Estados Financieros 2015 depositados en el Registro de Comercio, en su lugar presentó comprobante de pago de Inscripción de Balance año 2015, Boleta de presentación de Balance General y nota manifestando que se depositó el Balance General y Estados Financieros al ejercicio 2015, según lo requerido en el artículo 13 y 14 de la Ley de Registro de Comercio y que debido a que la presentación del dictamen fiscal finalizaba el 31 de mayo, se encontraba en la espera de cualquier cambio que pudiera surgir y no caer en inconsistencia con la presentación de los Estados Financieros al Centro Nacional de Registros, por lo anterior se concluyó que los documentos fueron presentados pero no se acreditó su depósito como se solicita en la sub cláusula 11.2 de la base de licitación y Art. 441 del Código de Comercio, quedando fuera del proceso de evaluación. |

Finalmente se concluyó que quedan habilitados para continuar en la siguiente etapa de evaluación 2 ofertantes.

ETAPA II - EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO 6%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación, según los resultados obtenidos, y determinó que los 2 ofertantes obtuvieron el 10%, por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)

FASE I (PONDERACIÓN 0%)

La CEO, verificó que las ofertas cumplan con el perfil requerido, para ello reviso, con el criterio de cumple o no cumple el FORMATO PARA PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Además el día 1 de junio de 2016, se realizaron visitas, obteniendo como resultado lo siguiente:

Mártir Joel Escobar Rivera, ofertó en el ítem 25 la Farmacia Santa María del Municipio de Jocoro, al momento de la visita se registró una temperatura Ambiental de 30.5°C y la farmacia tiene únicamente un ventilador de techo el cual estaba funcionando; para el ítem 31 ofertó la Farmacia Cristal del Municipio de San Miguel, en la que se registró una temperatura ambiental de 30.2°C y 55% de humedad relativa las cuales pueden ser verificadas en las actas respectivas y fotografías de los termohigrómetros de las farmacias visitadas; cabe aclarar que el lugar donde se almacenan y se resguardan los medicamentos debe tener una temperatura menor a 30°C o según temperatura especificada por el fabricante en cada empaque. Esto es muy importante, ya que por encima de estas temperaturas a los medicamentos se les puede modificar el efecto esperado, a la vez el lugar destinado al almacenamiento no debe ser húmedo ya que al igual que las altas temperaturas, puede afectar las características de los medicamentos, alterando el efecto esperado del mismo; por tal razón fue conveniente revisar el histórico de temperaturas en la página web <http://www.snet.gob.sv/ver/meteorologia/clima/perfiles+climatologicos/> para la zona de oriente obteniendo temperaturas aproximadas de hasta 39°C en San Miguel como máxima, por lo que de ser adjudicadas farmacias de conformidad a la sub cláusula 27.7 de la base de licitación se condicionará a que las farmacias garanticen en un plazo de 5 días hábiles que las temperaturas en el establecimiento se mantengan por debajo de 30°C en cumplimiento a lo requerido para el almacenamiento adecuado de los medicamentos según lo establecido en los Términos de Referencia.

También verificó que las ofertas contengan los porcentajes mínimos de cumplimiento del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A" por municipio ofertado, de la revisión y análisis de información la CEO, concluyó que la oferta presentada por JORGE ALBERTO MARIN, FARMACIA GRACE, presenta error en la cantidad de medicamentos ofertados ya que la Lista de Servicios con plan de entrega establece 168 medicamentos ofertados siendo lo correcto 163, además en el renglón 51, del Grupo "B", código: 11-01019-000, MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mcg/dosis, Frasco de 140 dosis, establece como precio Neto:\$0.00 por lo que este medicamento no se tomará en cuenta en la evaluación según la subcláusula 12.1 de la Base de Licitación. Además se determinó que

los ofertantes presentan algunos medicamentos que no cumplen con las especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

| No. Oferta | LICITANTE | OBSERVACIONES |
|------------|------------------------------------|--|
| 1 | JORGE ALBERTO MARIN FARMACIA GRACE | <p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A": 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE, NO PRESENTO CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO No 21994.</p> <p>09-01052-000, ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO) Complejo de Alquitrans, Frasco de 150-250 ml. NO PRESENTO: Copia certificada por notario del registro sanitario No. 1EC31990310.</p> <p>18-01072-000, DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO, (0.1% + 3500 U+6000 U) / g, Tubo de 3.5 gr. NO PRESENTO: fotografía donde se visualice Formula cuali-cuantitativa y Presentación del medicamento ofertado, presentó fotografía de MAXITROL SUSPENSIÓN OFTÁLMICA.</p> <p>03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blister con Tabletas o Cápsulas. NO CUMPLE EL N° DE REGISTRO Y PAIS DE FABRICACION NO COINCIDEN CON REGISTROS DE LA DNM Y FOTOGRAFIA DEL MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>15-01014-000, MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO , Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml, Frasco de 50 ml. NO CUMPLE, PRESENTA FOTOGRAFIA CON NOMBRE COMERCIAL: SUPLEVIT TRI Y EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE LA DNM BAJO EL N° DE REG: 18481 QUE DETALLA EN EMPAQUE DE SUPLEVIT TRI TIENE NOMBRE COMERCIAL: TOTALVIT ADC CON FLUOR JARABE.</p> <p>03-02075-000, CEFIXIME, Tableta o cápsula de 400 mg, Blister con Tabletas o Cápsulas. NO CUMPLE, NO SUBSANO.</p> <p>01-03009-000, PREDNISONA, Suspensión de 5 mg/5 ml, Frasco de 100 ml. NO CUMPLE, NO ASEGURA EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO OFERTADO Y OTRO OFERTANTE EN ESTA MISMA FASE DE SUBSANACION PRESENTA CARTA DEL DISTRIBUIDOR (DROGUERIA SINQUIMIA) DONDE NOTIFICA QUE EL FABRICANTE LABORATORIOS CHILE S.A., HA DESCONTINUADO DICHO MEDICAMENTO.</p> <p>18-01074-000, HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA, Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrizolina 0.4 mg, Frasco Gotero de 10 ml. NO CUMPLE, REGISTRO SANITARIO DE FOTOGRAFIA (22967) SEGÚN EXPEDIENTE DE LA DNM ESTA CANCELADO.</p> <p>11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA, Tableta o Cápsula de 300 mg, Blister con Tabletas o Cápsulas. NO CUMPLE, OFERTANTE NO ASEGURA ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>07-02004-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta de 80 mg, Blister con Tabletas. NO CUMPLE, REGISTRO SANITARIO DE FOTOGRAFIA (F057114082002) SEGÚN EXPEDIENTE DE LA DNM ESTA INACTIVO.</p> <p>18-01021-000, TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%, Frasco Gotero 15 ml. NO CUMPLE COMPOSICION Y PRESENTACION, se solicita: TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%, Frasco Gotero 15 ml y Oferta: TIMOLOL MALEATO 5 mg, + Gallan gum 30mg, Colirio Sol. Oftálmica, Frasco Gotero 5 ml.</p> <p>18-01068-000, TOBRAMICINA, Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%, Frasco Gotero 5-15 ml. NO CUMPLE SUBSANACION, NO PRESENTO FOTOGRAFIA DEL MEDICAMENTO OFERTADO PRESENTA FOTOGRAFIA DE IRIS-TOBRA UNGÜENTO OFTÁLMICO.</p> <p>09-01001-000, ACIDO RETINÓICO, Gel 0.05/100 gr, Tubo 20 gr. NO CUMPLE COMPOSICIÓN se solicita: Gel 0.05/100 gr y oferta: Crema 0.05/100 gr.</p> <p>09-01072-000, BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO, Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento, Tubo de 15 gr. NO CUMPLE PRESENTACION se solicita: Tubo de 15 gr y Oferta: Tubo de 20 gr afectando el precio.</p> <p>09-01074-000, IMIQUIMOD, Sobre al 5%, Sobres individuales. NO CUMPLE, NO SUBSANO.</p> <p>GRUPO "B": 01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blister con Tabletas. NO CUMPLE, REGISTRO SANITARIO DE FOTOGRAFIA (PF-8944) SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM NO SE ENCUENTRAN RESULTADOS.</p> <p>11-01034-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis. NO CUMPLE OFERTANTE PRESENTA CARTA DE NO EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO OFERTADO POR EL DISTRIBUIDOR LOCAL, Y NO ASEGURA ABASTECIMIENTO.</p> |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. Oferta | LICITANTE | OBSERVACIONES |
|------------|--|--|
| | | <p>11-01048-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis, Frasco Inhalador oral. NO CUMPLE, OFERTANTE PRESENTA CARTA DE NO EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO OFERTADO POR EL DISTRIBUIDOR LOCAL, Y NO ASEGURA ABASTECIMIENTO.</p> <p>07-03040-000, IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150 mg + 12.5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, REGISTRO SANITARIO DE FOTOGRAFIA (PF-38762) SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM NO SE ENCUENTRAN RESULTADOS.</p> <p>07-03017-000, NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA, Tableta de 30 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE FORMA FARMACEUTICA, Se solicita: Tableta de 30 mg y Oferta: Capsula de 30 mg</p> <p>16-01017-000, PROPILTIOURACILO, Tableta de 50 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE OFERTANTE PRESENTA CARTA DE DESCONTINUADO EN EL MERCADO EL MEDICAMENTO OFERTADO POR EL DISTRIBUIDOR LOCAL.</p> <p>10-05008-000, PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, Polvo semilla de PsylliumPlantago, Frasco de 400 gr. NO CUMPLE, NO SUBSANÓ.</p> <p>22-01029-000, TOPIRAMATO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas. No Cumples PRESENTACIÓN se solicita: Blíster con Tabletas y Oferta: Frasco con 20 Tabletas.</p> <p>22-01022-000, TOPIRAMATO, Tableta de 25 mg, Blíster con Tabletas. No Cumples PRESENTACIÓN se solicita: Blíster con Tabletas y Oferta: Frasco con 20 Tabletas.</p> <p>16-03012-000, GLUCOSAMINA, Sobre de 1.5 gr, Sobres individuales. NO CUMPLE, NO SUBSANÓ.</p> <p>11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones. NO CUMPLE, OFERTANTE PRESENTA CARTA DE NO EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO OFERTADO POR EL DISTRIBUIDOR LOCAL, Y NO ASEGURA ABASTECIMIENTO.</p> <p>15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas. NO CUMPLE, NO ACLARO COMPOSICION EQUIVALENTE A CALCIO ELEMENTAL DEL MEDICAMENTO OFERTADO Y SEGÚN DNM EN ACTUALIZACION DE FORMULA DICE: Cápsula de 240.25 mg de Calcio elemental.</p> <p>10-02009-000, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, Grageas o Tabletas de 10 mg+250 mg, Blíster con Grageas o Tabletas. NO CUMPLE, NO SUBSANÓ</p> <p>01-01041-000, ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL), Supositorio de 250 mg, Empaque primario Individual con supositorio. NO CUMPLE, REGISTRO SANITARIO DE FOTOGRAFIA (F030130072008) SEGÚN EXPEDIENTE DE LA DNM ESTA INACTIVO</p> <p>12-03001-000, CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, OFERTANTE NO ASEGURA ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>01-01011-000, DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, OFERTANTE NO ASEGURA ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO OFERTADO.</p> |
| 3 | MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA FARMACIA CRISTAL y FARMACIA SANTA MARIA | <p>No cumplieron con las especificaciones técnicas: GRUPO "A":</p> <p>01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE, NO PRESENTO CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO No 21994.</p> <p>01-03010-000, DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION, NO PRESENTO: Copia certificada por notario del registro sanitario No. RG2389180209 LO PRESENTADO CORRESPONDE AL EXPEDIENTE ELECTRONICO DE LA DNM EN EL CUAL SE CONSTATA QUE EL NOMBRE COMERCIAL ES: DEXAMETASONA Y NO DEXAMETAN COMO LO DICE LA FOTOGRAFIA PRESENTADA.</p> <p>01-03009-000, PREDNISONA, Suspensión de 5 mg/5 ml, Frasco de 100 ml. NO CUMPLE A PESAR QUE PRESENTA CARTA DE COMPROMISO DE ABASTECIMIENTO DEL CORTIPREX SUSPENSION; SIN EMBARGO OTRO OFERTANTE EN ESTA MISMA FASE DE SUBSANACION PRESENTA CARTA DEL DISTRIBUIDOR (DROGUERIA SINQUIMIA) DONDE NOTIFICA QUE EL FABRICANTE LABORATORIOS CHILE S.A., HA DESCONTINUADO DICHO MEDICAMENTO.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150 mg, Blister con Grageas o Tabletas NO CUMPLE, NO CUMPLE SUBSANACION.</p> <p>03-02046-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO), Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg, Blíster con Capsulas o Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION.</p> <p>15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas. NO CUMPLE SE SOLICITA: CALCIO CARBONATO y OFERTA: FOSFATO DE CALCIO TRIBASICO.</p> |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. Oferta | LICITANTE | OBSERVACIONES |
|------------|-----------|--|
| | | <p>10-02009-000, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, Grageas o Tabletas de 10 mg+250 mg, Blister con Grageas o Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION.</p> <p>25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml. NO CUMPLE, COMPOSICION Y PRESENTACION se Solicita: Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml y Oferta: Polividona 5%, Hidroximetilpropilcelulosa 0.5%, Frasco Gotero 15 ml.</p> <p>01-01041-000, ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL), Supositorio de 250 mg, Empaque primario Individual con supositorio. NO CUMPLE, REGISTRO SANITARIO DE FOTOGRAFIA (F030130072008) SEGÚN EXPEDIENTE DE LA DNM ESTA INACTIVO</p> <p>03-02010-000, CEFADROXILO MONOHDRATO, Cápsula de 500 mg, Blister con Capsulas. NO CUMPLE FORMA FARMACEUTICA, se solicita: Blister con Capsulas y Oferta: Blister con Tabletas.</p> <p>22-01020-000, OXCARBAZEPINA, Tableta de 300 mg, Blister con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION</p> |

La CEO, también revisó las fotografías de los medicamentos ofertada dos para verificar que sus características cumplieran con lo solicitado, se detectando que algunos medicamentos en su empaque no contaban con el No. de Registro Sanitario autorizado para El Salvador cuando son reconocimientos mutuos, manteniendo únicamente el número de Registro Sanitario del país de origen, por lo tanto al ser adjudicado los medicamentos se condicionaran a que deberán colocársele de manera visible el número de reconocimiento para El Salvador en el empaque, los cuales se detallan a continuación:

OFERTANTE: JORGE ALBERTO MARIN:

GRUPO "A":

| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | PAIS DE FABRICACION | MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | CONDICIONAMIENTO |
|-----|--------------------|---|--|--|---------------------------------------|---------------------|--|---|---|
| 62 | 03-02039-000 | PENICILINA G BENZATINICA | Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI | Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente | Lab. Unipharm | Guatemala | Unicil L-A 1.2 UI | PF5702 | CUMPLE SE CONDICIONA: DE QUEDAR ADJUDICADO DEBERÁ COLOCARLE DE MANERA VISIBLE EL N° DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR (RG0764280704) EN CADA EMPAQUE SECUNDARIO. |
| 63 | 03-02040-000 | PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA | Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI | Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente | Lab. Unipharm | Guatemala | Unicil 4 UI | PF6065 | CUMPLE SE CONDICIONA: DE QUEDAR ADJUDICADO DEBERÁ COLOCARLE DE MANERA VISIBLE EL N° DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR (RG1470170506) EN CADA EMPAQUE SECUNDARIO. |
| 75 | 18-01059-000 | TOBRAMICINA + DEXAMETASONA | Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1% | Frasco Gotero de 5-15 ml | Lab. Formulas Farmaceuticas(Lafofa) | Guatemala | Todex | PF03074 | CUMPLE SE CONDICIONA: DE QUEDAR ADJUDICADO DEBERÁ COLOCARLE DE MANERA VISIBLE EL N° DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR (RG1470170506) EN CADA EMPAQUE SECUNDARIO. |

GRUPO "B":

| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | PAIS DE FABRICACION | MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DEL | NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O | CONDICIONAMIENTO |
|-----|--------------------|-----------------|-------------|--------------|---------------------------------------|---------------------|---|--|------------------|
|-----|--------------------|-----------------|-------------|--------------|---------------------------------------|---------------------|---|--|------------------|

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | PAIS DE FABRICACION | MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | CONDICIONAMIENTO |
|-----|--------------------|-----------------|---------------------|----------------------|---------------------------------------|---------------------|--|---|--|
| 113 | 12-02002-000 | CITALOPRAM | Comprimido de 20 mg | Blíster con Tabletas | GLOBAL PHARMA | EL SALVADOR | NEUROLESS 20 MG | 28148 | CUMPLE SE CONDICIONA: DE QUEDAR ADJUDICADO DEBERÁ COLOCARLE DE MANERA VISIBLE EL N° DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR (RG1026160205) EN CADA EMPAQUE SECUNDARIO/GLOBAL PHARMA S.A |

**OFERTANTE: MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA:
GRUPO "A":**

| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | PAIS DE FABRICACION | MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | CONDICIONAMIENTO |
|-----|--------------------|---|--|--|---------------------------------------|---------------------|--|---|---|
| 62 | 03-02039-000 | PENICILINA G BENZATINICA | Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI | Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente | UNIPHARM | GUATEMALA | UNICIL LA | PF-5702 | CUMPLE SE CONDICIONA: DE QUEDAR ADJUDICADO DEBERÁ COLOCARLE DE MANERA VISIBLE EL N° DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR (RG0764280704) EN CADA EMPAQUE SECUNDARIO. |
| 63 | 03-02040-000 | PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA | Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI | Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente | UNIPHARM | GUATEMALA | UNICILINA 4000000 | PF-6065 | CUMPLE SE CONDICIONA: DE QUEDAR ADJUDICADO DEBERÁ COLOCARLE DE MANERA VISIBLE EL N° DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR (RG1470170506) EN CADA EMPAQUE SECUNDARIO. |

GRUPO "B":

| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO | PAIS DE FABRICACION | MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | CONDICIONAMIENTO |
|-----|--------------------|---|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--|---|--|
| 1 | 01-01005-000 | ACIDO ACETIL SALICILICO | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas | BAYER | GUATEMALA | ASPIRINA | PF-8944 | CUMPLE SE CONDICIONA: DE QUEDAR ADJUDICADO DEBERÁ COLOCARLE DE MANERA VISIBLE EL N° DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR (RG0923241104) EN CADA EMPAQUE SECUNDARIO/BAYER S.A. |
| 29 | 02-01011-000 | GABAPENTINA | Cápsula o Tableta de 300 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | PAILL | EL SALVADOR | GABAPENTINA PL | PF37380-2011 | CUMPLE SE CONDICIONA: DE QUEDAR ADJUDICADO DEBERÁ COLOCARLE DE MANERA VISIBLE EL N° DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR (RG1605270906) EN CADA EMPAQUE SECUNDARIO. |
| 65 | 10-05008-000 | PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE | Polvo semilla de PsylliumPlantago | Frasco de 400 gr. | GLOBAL FARMA | GUATEMALA | FIBRA-FLAT | PF-28,180 | CUMPLE SE CONDICIONA: DE QUEDAR ADJUDICADO DEBERÁ COLOCARLE DE MANERA VISIBLE EL N° DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR (RG1460190406) EN CADA EMPAQUE PRIMARIO/GLOBAL FARMA S.A. |

En resumen, en esta etapa de evaluación logran pasar dos ofertantes, ya que amparados en el literal c) 6to párrafo de la sub cláusula 11.3 de la Base de Licitación que literalmente *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dice “De ofertar medicamentos diferentes a los requeridos en la presente licitación en composición o presentación, la oferta no será evaluada respecto al medicamento correspondiente. Queda bajo la responsabilidad del ofertante el respetar únicamente medicamentos que cumplan con las condiciones requeridas en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM”.

La CEO, además revisó que los precios ofertados cumplieran con lo establecido en la Cláusula 12 “PRECIOS DE LA OFERTA” de la Base de Licitación y en caso que los precios ofertados superaran el precio máximo establecido de conformidad a la Ley, se ajustó el precio ofertado según precio de mercado regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos menos el porcentaje de descuento ofertado para cada medicamento. Los medicamentos cuyos precios fueron regulados se detallan a continuación:

| OFERTA: 1- JORGE ALBERTO MARIN | | | | | | | | | |
|---|--------------------|---|------------------------------|--|-----------------|------------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------|
| SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | | | | | | | | | |
| GRUPO "A" | | | | | | | | | |
| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO | PRECIO DNM POR PRESENTACION | DIFERENCIA | PRECIO AJUSTADO |
| 3 | 01-02002-000 | COLCHICINA | Tableta de 0.5 mg | Blíster con Tabletas | \$0.43 | 35% | \$0.42 | \$0.01 | \$0.27 |
| GRUPO "B" | | | | | | | | | |
| 90 | 04-01007-000 | ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL | Gragea de 1 mg/40 mg /450 mg | Blíster de Grageas | \$0.35 | 5% | \$0.33 | \$0.02 | \$0.31 |
| 121 | 01-01012-000 | IBUPROFENO | Tableta de 400 mg | Blíster con Tabletas | \$0.20 | 5% | \$0.18 | \$0.02 | \$0.17 |
| 158 | 03-02015-000 | CEFTRIAXONA SODICA | Frasco-ampolla de 1 gr | Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml | \$12.50 | 5% | \$12.40 | \$0.10 | \$11.78 |

Monto total de la oferta de JORGE ALBERTO MARIN: GRUPO “A” US\$613.22 para un total de 107 medicamentos, GRUPO “B” US\$581.55 para un total de 163 medicamentos.

| OFERTA: 3- MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA | | | | | | | | | |
|---|--------------------|-----------------|-----------------|--------------|-----------------|------------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------|
| SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS | | | | | | | | | |
| GRUPO "A" | | | | | | | | | |
| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO | PRECIO DNM POR PRESENTACION | DIFERENCIA | PRECIO AJUSTADO |
| 100 | 09-01001-000 | ACIDO RETINÓICO | Gel 0.05/100 gr | Tubo 20 gr | \$8.98 | 10% | \$8.50 | \$0.48 | \$7.65 |
| GRUPO "B" | | | | | | | | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | |
|----|--------------|------------------------------|----------------------|-------------------------|--------|----|--------|--------|--------|
| 19 | 12-03001-000 | CLORPROMAZINA CLORHIDRATO | Tableta de 100 mg | Blistér con Tabletas | \$0.67 | 5% | \$0.55 | \$0.12 | \$0.52 |
|----|--------------|------------------------------|----------------------|-------------------------|--------|----|--------|--------|--------|

Monto total de la oferta de MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA: GRUPO "A" US\$677.83 para Además, para los medicamentos de libre venta la CEO consultó la página Web de la Dirección Nacional de Medicamentos; y se realizó un análisis comparativo de los precios unitarios de los renglones ofertados tanto del Grupo "A" y "B" y de dicho análisis se determinó que los precios de medicamentos no regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos que se detallan a continuación no son favorables a los intereses del ISBM:

| OFERTA: 1- JORGE ALBERTO MARIN | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------|---|---|----------------------|----------------------------|---|------------|
| SOBREPASA PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO | | | | | | | |
| GRUPO "A" | | | | | | | |
| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | PRECIO OFERTADO POR UNIDAD | PRECIO PROMEDIO SEGÚN PAGINA CONSULTA DNM | DIFERENCIA |
| 14 | 22-01055-000 | ALBENDAZOL | Suspensión 100 mg/5 ml | Frasco de 20 ml | \$3.54 | \$2.57 | \$0.97 |
| GRUPO "B" | | | | | | | |
| No. | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | PRECIO OFERTADO POR UNIDAD | PRECIO PROMEDIO SEGÚN PAGINA CONSULTA DNM | DIFERENCIA |
| 84 | 09-01058-000 | BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC | Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Óxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr | Tubo de 20 gr | \$6.06 | \$5.11 | \$0.95 |
| 147 | 01-01040-000 | CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIOTRICINA | Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg. Tableta disolubles en cavidad bucal | Blistér con Tabletas | \$0.32 | \$0.22 | \$0.10 |

HALLAZGOS EN LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS:

El ofertante: JORGE ALBERTO MARIN, en el Grupo "A" Renglón 89, Código: 10-060004-000 medicamento: Picosulfato de Sodio Solución de 7.5 mg/mL, Frasco Gotero de 15 mL-20 mL no detalló el Precio Neto, sin embargo si se detalla Precio Unitario \$5.38 y el Descuento sobre el Precio Unitario 15%; por lo cual se considera como error de digitación y la CEO tomo a bien colocar el Precio Neto: \$4.57; asimismo, en el Grupo "B" Renglón 96, Código: 17-01019-000 medicamento: Nistatina + Metronidazol 100000UI + 500 mg Óvulos, se encuentra el Precio Unitario detallado de \$10.42 por lo que la CEO, verificó que el ofertante licitó precio por caja y según la base de licitación el precio debe ser unitario, por lo anterior, se procedió a calcular el precio por óvulo, de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación cláusula 12 ; por lo anterior el precio por óvulo (Precio Unitario) en este caso

se estableció en \$1.04, el Descuento sobre el Precio Unitario 5% se mantiene y el Precio Neto se corrige a: \$0.99.

Finalmente la CEO, concluyó que los 2 ofertantes cumplen con los Términos de Referencias solicitados, pasando a la fase II de evaluación de ofertas.

FASE II (PONDERACIÓN 50%)

La CEO, evaluó a los ofertantes, conforme a los criterios establecidos en la Base de Licitación, determinando que todos alcanzaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa. Los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 40%).

PARTE I: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 20%):

La CEO, revisó las ofertas económicas determinando que las ofertas económicas presentadas por los ofertantes no contienen errores aritméticos por lo tanto se mantienen sin modificación alguna. Posteriormente aplicó la fórmula establecida en la Base de Licitación para esta parte los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

PARTE II: PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO OFERTADO (PONDERACIÓN: 20%)

La CEO, verificó los porcentajes de descuento aplicando la fórmula establecida en la Base de Licitación para esta parte los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Concluido el proceso de evaluación de ofertas, la CEO recopiló en un cuadro de integración, los resultados obtenidos por los ofertantes de cada ítem, según los resultados obtenidos en las diferentes etapas de la evaluación previamente descritas, a efecto de emitir la recomendación que corresponda conforme a las reglas establecidas en la cláusula 27 de la Base de Licitación, por lo que se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ítems en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

| No. de Oferta | NOMBRE DEL OFERTANTE | NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO | N. ÍTEM OFERTADO | MUNICIPIO OFERTADO | DEPARTAMENTO OFERTADO | ETAPA II SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA PONDERACIÓN 10% | ETAPA III TOTAL PORCENTAJE OBTENIDO APLICANDO REGLA DE TRES PONDERACIÓN 50% | ETAPA IV Parte I + II Ponderación 40% | TOTAL PONDERACION | LUGAR OBTENIDO | ADJUDICADO / NO ADJUDICADO |
|---------------|----------------------|--------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------|---|---|---------------------------------------|-------------------|----------------|----------------------------|
| 1 | JORGE ALBERTO MARIN | FARMACIA GRACE | 19 | ZACATECOLUCA | LA PAZ | 10.00% | 49.04% | 40.00% | 99.04% | 1ro | ADJUDICADO |
| 3 | MARTIR JOEL | FARMACIA CRISTAL | 31 | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | 10.00% | 43.22% | 40.00% | 93.22% | 1ro | ADJUDICADO |

| | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|----------------------------|----|--------|---------|--------|--------|--------|--------|-----|------------|
| | ESCOBAR RIVERA | FARMACIA SANTA MARIA | 25 | JOCORO | MORAZÁN | 10.00% | 30.00% | 40.00% | 80.00% | 1ro | ADJUDICADO |
|--|-------------------|----------------------------|----|--------|---------|--------|--------|--------|--------|-----|------------|

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 17/2016-ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 63, 64, 65 y 72 literal f de la LACAP; y 56, 66 y 67 del RELACAP solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem el objeto de la Licitación Pública No. 17/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo mensual recomendado de hasta **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,500.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el período de 6 meses comprendidos de julio a diciembre de 2016 de hasta **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,000.00) INCLUYE IVA**, conforme al detalle de los cuadros plasmados en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, por no haberse presentado ofertas, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 de la Base de Licitación y los artículos 64 y 65 de la LACAP, los ítems conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, según opinión de la UNAC-@-0029-2013 de fecha 5 de enero de 2013, conforme al artículo 63 de LACAP, por no haberse recibido ofertas en los ítems que fueron sometidos a licitación por primera vez, según el siguiente detalle:
 - a) **Porque las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - b) **Por no haberse recibido ofertas:**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- IV. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios que fueron declarados desiertos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- VI. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa para los ítems sobre los cuales recae declaratoria de desierto por segunda vez, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución razonada correspondiente, según lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LACAP.
- VII. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes.
- VIII. Autorizar el acuerdo tomado por Consejo Directivo de aplicación inmediata, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

.....

Conocido y agotado el tema, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad a lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 17/2016-ISBM; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 55, 56, 63, 64, 65 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 56, 66 y 67 del Reglamento de la LACAP, (RELACAP); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma individual por ítem**, el objeto de la **Licitación Pública No. 17/2016-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo mensual adjudicado de hasta **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,500.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el período de seis meses comprendidos de julio a diciembre de 2016, de hasta **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$159,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

| No. | OFERTANTE | NOMBRE DE LA FARMACIA | N. ÍTEM | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016 INCLUYE IVA US\$ |
|---|---------------------|-----------------------|---------|--------------|--------------|---------------------------------------|--|
| 1 | JORGE ALBERTO MARIN | FARMACIA GRACE | 19 | ZACATECOLUCA | LA PAZ | \$6,500.00 | \$39,000.00 |
| MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO | | | | | | | \$39,000.00 |
| No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas: | | | | | | | |

GRUPO "A":

01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

09-01052-000, ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO) Complejo de Alquitranes, Frasco de 150-250 ml.

18-01072-000, DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO, (0.1% + 3500 U+6000 U) / g, Tubo de 3.5 gr.

03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas.

15-01014-000, MULTIVITAMINAS: A + D + C + FLUORURO, Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml, Frasco de 50 ml.

03-02075-000, CEFIXIME, Tableta o cápsula de 400 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas.

01-03009-000, PREDNISONA, Suspensión de 5 mg/5 ml, Frasco de 100 ml.

18-01074-000, HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA, Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrizolina 0.4 mg, Frasco Gotero de 10 ml.

11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA, Tableta o Cápsula de 300 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas.

07-02004-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta de 80 mg, Blíster con Tabletas.

18-01021-000, TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%, Frasco Gotero 15 ml.

18-01068-000, TOBRAMICINA, Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%, Frasco Gotero 5-15 ml.

09-01001-000, ACIDO RETINÓICO, Gel 0.05/100 gr, Tubo 20 gr.

09-01072-000, BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO, Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento, Tubo de 15 gr.

09-01074-000, IMIQUIMOD, Sobre al 5%, Sobres individuales.

No se adjudica el siguiente reglón porque no es favorable a los intereses del ISBM:

22-01055-000, ALBENDAZOL, Suspensión 100 mg/5 ml, Frasco de 20 ml

No se adjudica el siguiente reglón por haberlo ofertado a \$0.00

11-01019-000, MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mcg/dosis.

No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "B":

01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas.

11-01034-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis.

11-01048-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis, Frasco Inhalador oral.

07-03040-000, IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150 mg + 12.5 mg, Blíster con Tabletas.

07-03017-000, NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA, Tableta de 30 mg, Blíster con Tabletas.

16-01017-000, PROPILTIOURACILO, Tableta de 50 mg, Blíster con Tabletas.

10-05008-000, PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, Polvo semilla de PsylliumPlantago, Frasco de 400 gr.

22-01029-000, TOPIRAMATO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas.

22-01022-000, TOPIRAMATO, Tableta de 25 mg, Blister con Tabletas.

16-03012-000, GLUCOSAMINA, Sobre de 1.5 gr, Sobres individuales.

11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones.

15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas.

10-02009-000, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, Grageas o Tabletas de 10 mg+250 mg, Blister con Grageas o Tabletas.

01-01041-000, ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL), Supositorio de 250 mg, Empaque primario Individual con supositorio.

12-03001-000, CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, Tableta de 100 mg, Blister con Tabletas.

01-01011-000, DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg, Blister con Tabletas.

No se adjudican los siguientes reglones porque no es favorable a los intereses del ISBM:

09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Óxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr, Tubo de 20 gr.

01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIOTRACINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletas.

Condición de adjudicación: según la sub cláusula 27.7 de la base de licitación se condiciona la adjudicación a colocarle de manera visible el N° de Registro Sanitario para El Salvador para los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

03-02039-000, PENICILINA G BENZATINICA, Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

18-01059-000, TOBRAMICINA + DEXAMETASONA, Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%, Frasco Gotero de 5-15 ml.

GRUPO "B":

12-02002-000, CITALOPRAM, Comprimido de 20 mg, Blister con Tabletas, GLOBAL PHARMA EL SALVADOR, NEUROLESS 20 MG.

| No. | OFERTANTE | NOMBRE DE LA FARMACIA | N. ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$ | MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016 INCLUYE IVA US\$ |
|--|----------------------------|-----------------------|---------|--------------|------------|---------------------------------------|--|
| 2 | MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA | FARMACIA CRISTAL | 31 | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$15,000.00 | \$90,000.00 |
| | | FARMACIA SANTA MARIA | 25 | JOCORO | MORAZÁN | \$5,000.00 | \$30,000.00 |
| MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO | | | | | | | \$120,000.00 |

No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

01-03010-000, DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mg, Blister con Tabletas.

01-03009-000, PREDNISONA, Suspensión de 5 mg/5 ml, Frasco de 100 ml.

GRUPO "B":

07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150 mg, Blister con Grageas o Tabletas

03-02046-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO), Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg, Blister con Capsulas o Tabletas.

15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas.

10-02009-000, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, Grageas o Tabletas de 10 mg + 250 mg, Blister con Grageas o Tabletas.

25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml.

01-01041-000, ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL), Supositorio de 250 mg, Empaque primario Individual con supositorio.

03-02010-000, CEFADROXILO MONOHIDRATO, Cápsula de 500 mg, Blister con Capsulas.

22-01020-000, OXCARBAZEPINA, Tableta de 300 mg, Blister con Tabletas.

Condición de adjudicación: según la sub cláusula 27.7 de la base de licitación se condiciona la adjudicación a colocarle de manera visible el N° de Registro Sanitario para El Salvador para los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

03-02039-000, PENICILINA G BENZATINICA, Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente, UNICILINA 4000000.

GRUPO "B":

01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blister con Tabletas.

02-01011-000, GABAPENTINA, Cápsula o Tableta de 300 mg, Blister con Cápsulas o Tabletas.

10-05008-000, PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, Polvo semilla de PsylliumPlantago, Frasco de 400 gr.

Condición de adjudicación: según la sub cláusula 27.7 de la base de licitación se condiciona la adjudicación a garantizar que las temperaturas en el establecimiento se mantengan por debajo de 30°C en cumplimiento a lo requerido para las condiciones de almacenamiento adecuado de los medicamentos según lo establecido en los Términos de Referencia, en un plazo de 5 días hábiles después de recibida la orden de inicio.

| | | |
|--------------------------------------|--------------------|---------------------|
| TOTAL GENERAL EN ADJUDICACIÓN | \$26,500.00 | \$159,000.00 |
|--------------------------------------|--------------------|---------------------|

II. Declarar desiertos por segunda vez, por no haberse presentado ofertas, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 22 de la Base de Licitación y los Artículos 64 y 65 de la LACAP, los siguientes ítems:

| No. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | No. FARMACIAS SOLICITADAS | MONTO MENSUAL 2016 | MONTO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 |
|-------------|--------------------------|--------------|------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| 2 | FARMACIA PRIVADA | AHUACHAPÁN | ATIQUIZAYA | 1 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| 3 | FARMACIA PRIVADA | AHUACHAPÁN | CARA SUCIA | 1 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| 5 | FARMACIA PRIVADA | CABAÑAS | SENSUNTEPEQUE | 1 | \$5,000.00 | \$45,000.00 |
| 7 | FARMACIA PRIVADA | CHALATENANGO | NUEVA CONCEPCIÓN | 1 | \$4,000.00 | \$36,000.00 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | No. FARMACIAS SOLICITADAS | MONTO MENSUAL 2016 | MONTO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 |
|--------------|--------------------------|--------------|----------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| 12 | FARMACIA PRIVADA | LA LIBERTAD | CIUDAD ARCE | 1 | \$2,500.00 | \$22,500.00 |
| 13 | FARMACIA PRIVADA | LA LIBERTAD | TACACHICO | 1 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| 17 | FARMACIA PRIVADA | LA LIBERTAD | SAN JUAN OPICO | 1 | \$5,000.00 | \$45,000.00 |
| 20 | FARMACIA PRIVADA | LA PAZ | OLOCUILTA | 1 | \$3,000.00 | \$27,000.00 |
| 21 | FARMACIA PRIVADA | LA UNIÓN | ANAMOROS | 1 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| 24 | FARMACIA PRIVADA | MORAZÁN | SAN FRANCISCO GOTERA | 1 | \$6,000.00 | \$54,000.00 |
| 29 | FARMACIA PRIVADA | SAN MIGUEL | CIUDAD BARRIOS | 1 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| 30 | FARMACIA PRIVADA | SAN MIGUEL | SAN RAFAEL ORIENTE | 1 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| 34 | FARMACIA PRIVADA | SAN SALVADOR | AYUTUXTEPEQUE | 1 | \$2,500.00 | \$22,500.00 |
| 35 | FARMACIA PRIVADA | SAN SALVADOR | ILOPANGO | 1 | \$3,000.00 | \$27,000.00 |
| 38 | FARMACIA PRIVADA | SAN SALVADOR | TONACATEPEQUE | 1 | \$2,500.00 | \$22,500.00 |
| 44 | FARMACIA PRIVADA | SAN VICENTE | APASTEPEQUE | 1 | \$2,500.00 | \$22,500.00 |
| 45 | FARMACIA PRIVADA | SAN VICENTE | SAN VICENTE | 1 | \$7,000.00 | \$63,000.00 |
| 50 | FARMACIA PRIVADA | SONSONATE | ARMENIA | 1 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| 53 | FARMACIA PRIVADA | USULUTÁN | SANTA ELENA | 1 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| 54 | FARMACIA PRIVADA | USULUTÁN | JIQUILISCO | 1 | \$2,500.00 | \$22,500.00 |
| TOTAL | | | | 20 | \$73,500.00 | \$661,500.00 |

III. Declarar desiertos por primera vez, según opinión de la UNAC-@-0029-2013 de fecha 5 de enero de 2013, conforme al Artículo 63 de LACAP, por no haberse recibido ofertas en los ítems que fueron sometidos a licitación por primera vez, según el siguiente detalle:

a) Por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

| No. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | No. FARMACIAS DECLARADAS DESIERTAS | MONTO MENSUAL 2016 | MONTO DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 |
|--------------|--------------------------|--------------|----------------------------|------------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 58 | FARMACIA PRIVADA | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR (ZONA MEDICA) | 1 | \$20,000.00 | \$180,000.00 |
| TOTAL | | | | 1 | \$20,000.00 | \$180,000.00 |

b) Por no haberse recibido ofertas:

| No. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | No. FARMACIAS DECLARADAS DESIERTAS | MONTO MENSUAL 2016 | MONTO DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 |
|-------------|--------------------------|--------------|--------------|------------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 6 | FARMACIA PRIVADA | CHALATENANGO | CHALATENANGO | 1 | \$6,000.00 | \$54,000.00 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| No. DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | No. FARMACIAS DECLARADAS DESIERTAS | MONTO MENSUAL 2016 | MONTO DE ABRIL A DICIEMBRE 2016 |
|-------------|--------------------------|--------------|-----------|------------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 22 | FARMACIA PRIVADA | LA UNIÓN | LA UNIÓN | 1 | \$8,000.00 | \$72,000.00 |
| TOTAL | | | | 2 | \$14,000.00 | \$126,000.00 |

- IV. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución y contratos respectivos.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios que fueron declarados desiertos.
- VI. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa para los ítems sobre los cuales recae declaratoria de desiertos por segunda vez**, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución razonada correspondiente, según lo establecido en los Artículos 71 y 72 de la LACAP.
- VII. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de los trámites correspondientes, incluida la notificación.
- VIII. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

Se dio lectura al segundo Punto presentado por la UACI que, textualmente, dice:

9.2 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 11 de marzo de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un monto presupuestado de US\$1,059,300.00, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.

- II. El 19 de abril de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó conforme al artículo 64-BIS modificaciones a la Base para la Licitación Pública antes descrita y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, según consta en la certificación del Acuerdo del Punto DOCE, Sub Punto DOCE PUNTO DOS del Acta Número NOVENTA Y NUEVE.
- III. El 21 de abril de 2016, según lo dispuesto en el Artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fecha señaladas para el retiro y/o descarga gratuita de la Base de Licitación el período del 22 al 27 de abril de 2016, en total 53 interesados obtuvieron la Base de Licitación en referencia, según consta en el expediente.
- IV. El día 13 de mayo de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibándose 22 ofertas para 20 ítems de los 73 ítems requeridos en la Base de Licitación en los que solicitan 79 proveedores, en esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 22 ofertas las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de ofertas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR

La CEO, revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 11. “Documentos comprendidos en la oferta” de la Base de la Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, obteniendo los siguientes resultados:

De los 22 ofertantes en evaluación, 21 presentaron observaciones en documentos de carácter subsanable, por lo que, de conformidad a lo establecido en la cláusula 25 “Aclaración de Ofertas y Situaciones Subsanables”, de la Base de Licitación, se solicitó a través del Jefe UACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para la presentación de la documentación requerida la CEO revisó y analizó la información presentada, determinándose que 4 ofertantes no subsanaron conforme a lo solicitado y/o no presentaron la documentación requerida, por tanto no pasaran a la siguiente etapa de evaluación, según detalle a continuación:

| No. de ITEM | LICITANTE | ESPECIALIDAD | TIPO DE OFERTANTE | DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO | SUBSANACION SOLICITADA | SUBSANACIÓN INCUMPLIDA |
|-------------|-----------|--------------|-------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|
|-------------|-----------|--------------|-------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|

| | | | | | | |
|----|---------------------------------|----------------------|-----------------|--------------|---|---|
| 26 | HERNAN DARIO SANCHEZ RAMOS | FISIATRA | UNICO OFERTANTE | SAN SALVADOR | Presentar fotocopias certificadas por notario de declaraciones del IVA completas frente y vuelto correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015; presentar de la declaración del mes de enero de 2016 el reverso de la declaración y del mes de marzo presentar frente y reverso de dicha declaración. | No, Subsanó, lo que presentó es: "DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTOS RETINIDOS DE RENTA OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA" formulario F-14. Lo solicitado es el formulario F-07 |
| 29 | RICARDO ERNESTO SALAZAR QUEZADA | GASTROENTEROLOGÍA | UNICO OFERTANTE | SAN SALVADOR | Presentar una Referencia de una institución o empresa de salud legalmente establecida en El Salvador avalada por el Consejo Superior de Salud Pública, firmada y sellada por el Representante Legal, Director o el Jefe de Recursos Humanos, en la que el ofertante haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y la calificación del servicio bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, malo a estas calificaciones. | No subsanó, conforme a lo solicitado, presentó formulario de evaluación con calificación de excelente firmado por el Jefe de Gastroenterología de Consultorio de Especialidades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. |
| 36 | CRISTINA MARÍA MACHUCA MOLINA | GINECÓLOGO MASTOLOGO | UNICO OFERTANTE | SAN MIGUEL | Presentar fotocopia certificada por notario de diplomas, maestrías y/o títulos que la acrediten en la subespecialidad ofertada con sus atestados emitido por un hospital reconocido como hospital escuela a nivel nacional o internacional; estos últimos deberán presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano, en el caso de haber sido emitido en idioma distinto. No aplican pasantías. | No subsanó, la certificación de la subespecialidad de Mastología fue extendida por la Sociedad Argentina de Mastología y la base de licitación requiere que sea graduado de un Hospital Escuela a nivel nacional o internacional. |

| | | | | | | |
|----|---|---------------------|--------------------|--------------|---|---|
| 95 | LEANDRO JEOVANY RODRÍGUEZ MARINERO | ONCÓLOGO CLÍNICO | UNICO OFERTANTE | SAN SALVADOR | Presentar una Referencia de una institución o empresa de salud legalmente establecida en El Salvador avalada por el Consejo Superior de Salud Pública, firmada y sellada por el Representante Legal, Director o el Jefe de Recursos Humanos, en la que el ofertante haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y la calificación del servicio bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, malo a estas calificaciones. | No subsanó, no presentó el documento solicitado. Además presentó nota en la cual establece que no estará en el país para la fecha en que le entregarán la referencia y que la entrega de la misma es un trámite personal que le tomará una semana. Al respecto la CEO, consideró que la nota presentada no acredita una situación de fuerza mayor o caso fortuito, que habilite la concesión de una prórroga. |
|----|---|---------------------|--------------------|--------------|---|---|

En conclusión, la CEO determinó que 18 ofertantes están habilitados para la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 5%)

Como resultado de la evaluación la CEO determinó que los 18 licitantes alcanzaron el porcentaje del 5% y pasan a la siguiente etapa.

ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%)

FASE I- (Ponderación 0%)

La CEO, verificó el cumplimiento del perfil de los profesionales, con el criterio de **cumple o no cumple**. Además, verificó documentalmente el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas del consultorio bajo el criterio de **cumple o no cumple**, determinando que los 18 ofertantes cumplen con lo solicitado.

También según lo establecido en la Base de Licitación la CEO, realizó visitas de campo a ofertantes que no han sido contratados por el ISBM durante el año 2015 y a licitantes que ofertan sus servicios por primera vez, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, determinándose que uno de los ofertantes presenta las siguientes observaciones:

| ÍTEM | LICITANTE | ESPECIALIDAD OFERTADA | HORARIO DE ATENCION OFERTADO | DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO | OBSERVACIONES VISITA DE CAMPO |
|------|-----------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
|------|-----------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|

| | | | | | |
|----|--|--------------|---|------------|--|
| 19 | CLAUDIA ELENA APARICIO GARCILAZO | DERMATOLOGÍA | Lunes a viernes de 12:00 M. a 4:00 PM y Sábados de 9:00 AM-12:00M | SAN MIGUEL | No cumple con requisitos establecidos en la Base de Licitación: a. "Disponer de un consultorio médico equipado para el ejercicio de la especialidad y/o subespecialidad, ubicado en una zona accesible de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación". b. "Consultorio para la atención individual de pacientes" Se constató que el consultorio está compartido con el Doctor Alberto Adonay Rodas Meléndez, proveedor contratado actualmente en la especialidad de Coloproctología, en horario de lunes a viernes de 07:00 A.M. a 11:00 A.M. y sábados de 09:00 A.M. A 12:00 M; contando con el mismo mobiliario y parte del equipo y la misma área para realizar procedimientos de ambas especialidades, lo cual se considera inconveniente para la atención a de la población usuaria, por tanto no es elegible para continuar el proceso de evaluación. Cabe mencionar que existe otra oferta para este ítem. |
|----|--|--------------|---|------------|--|

Finalmente la CEO concluyó que 17 ofertantes son elegibles para continuar en la siguiente fase de evaluación.

FASE II.- (Ponderación 90% mínimo requerido 40%)

La CEO, evaluó la experiencia, desempeño profesional de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación. Concluida la calificación de las ofertas, la CEO, determinó que los 17 licitantes sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 5%)

La CEO, determinó que las ofertas presentadas no contienen errores aritméticos, por lo que, se mantienen sin modificación, posteriormente aplicó la fórmula establecida en la Base de Licitación, los resultados obtenidos en esta etapa se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La CEO, procedió a integrar los resultados obtenidos por cada etapa de evaluación, quedando establecida así:

| No. CORRELATIVO | No. DE ÍTEM | LICITANTE | ESPECIALIDAD | DEPARTAMENTO /MUNICIPIO | ETAPA II 5% | ETAPA III FASE II 90% | ETAPA IV 5% | TOTAL | CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS POR | RESULTADO |
|-----------------|-------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------|-----------------------|-------------|---------|--|-----------------|
| 1 | 6 | JOSÉ ROBERTO DURAN NAVARRO | CARDÍÓLOGO INTERVENCIÓNISTA | SAN SALVADOR | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% | 1 | Ofertante Único |
| 2 | 12 | JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES | CIRUGÍA GENERAL | USulután | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% | 1 | Ofertante Único |
| 3 | 19 | IRMA ISABEL GÓMEZ CHÁVEZ | DERMATÓLOGO | SAN MIGUEL | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% | 1 | Ofertante Único |
| 4 | 21 | JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ | DERMATÓLOGO | SAN SALVADOR | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% | 1 | Ofertante Único |
| 5 | 27 | RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ | GASTROENTEROLOGÍA | SAN MIGUEL | 5.00% | 73.80% | 5.00% | 83.80% | 1 | Ofertante Único |
| 6 | 35 | ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURAN | GINECÓLOGO MASTOLOGO | SAN SALVADOR | 5.00% | 72.00% | 5.00% | 82.00% | 1 | Ofertante Único |

| | | | | | | | | | | |
|----|-----|-----------------------------------|------------------------------|------------------------------|-------|--------|-------|---------|---|-----------------|
| 7 | 39 | JOSÉ EDGARDO FLORES FUENTES | GINECÓLOGO OBSTETRA | LA UNIÓN/ SANTA ROSA DE LIMA | 5.00% | 86.40% | 5.00% | 96.40% | 1 | Ofertante Único |
| 8 | 43 | CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA | GINECÓLOGO OBSTETRA | SANTA ANA | 5.00% | 86.40% | 5.00% | 96.40% | 1 | Ofertante Único |
| 9 | 77 | FREDY ALBERTO PLEITEZ BRACAMONTE | INTERNISTA NEUMÓLOGO | SANTA ANA | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% | 1 | Ofertante Único |
| 10 | 79 | ROBERTO CARLOS PINEDA CAÑAS | NEFROLOGO | SAN SALVADOR | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% | 1 | Ofertante Único |
| 11 | 83 | HUMBERTO ANTONIO CALDERÓN FAJARDO | NEURÓLOGO | SANTA ANA | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% | 1 | Ofertante Único |
| 12 | 89 | MARTHA ELIZABETH DURAN DE GARCIA | OFTALMÓLOGO | SAN SALVADOR | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% | 1 | Ofertante Único |
| 13 | 103 | FLOR DE MARÍA ROMERO REYES | OTORRINOLARINGÓLOGO | SAN SALVADOR | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% | 1 | 2do Lugar |
| 14 | | ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ | OTORRINOLARINGÓLOGO | SAN SALVADOR | 5.00% | 90.00% | 4.76% | 99.76% | | 1er Lugar |
| 15 | 109 | MARLON ALBERTO TORRES CABRERA | OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA | SAN SALVADOR | 5.00% | 86.00% | 5.00% | 96.00% | 1 | Ofertante Único |
| 16 | 124 | HEIDI CAROLINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ | PERINATOLOGÍA | SAN MIGUEL | 5.00% | 81.00% | 5.00% | 91.00% | 1 | Ofertante Único |
| 17 | 132 | ROBERTO IVAN ACOSTA HERNANDEZ | REUMATOLOGO | SANTA ANA | 5.00% | 90.00% | 5.00% | 100.00% | 1 | Ofertante Único |

Conforme a lo establecido en la sub cláusula número 27.12 de la Base de Licitación que literalmente dice “De no presentarse oferta para un determinado ítem, el ISBM podrá adjudicar una mayor cantidad de proveedores en lugares cuya ubicación permita ofrecer el servicio requerido a la población afiliada en los ítems no ofertados, con el objeto de garantizar la cobertura de los servicios. Para efectuar dicha recomendación la Comisión deberá consultar la factibilidad con la Unidad Solicitante de los servicios”, la CEO, a través del Jefe UACI-ISBM, consultó con la Unidad Solicitante de los servicios, la factibilidad de adjudicar al ofertante que ocupa el segundo lugar en el Ítem número 103, en uno de los ítems en los que sea requerido el mismo servicio para los municipios y departamentos de Usulután y Sonsonate 106 y 108 respectivamente, para los cuales no se ha recibido ofertas. Al respecto dicha Unidad respondió que es factible adjudicar los servicios requeridos en el ítem 108, para garantizar la cobertura de los servicios.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas y según lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 21, 22 literal “d” y 67 de la Ley del ISBM; 18, 55 y 56, 63, 65 y 72 literal f de la LACAP; y 56, 66 y 67 del RELACAP y las cláusulas 26 y 27 de la Base de la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 18/2016-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo mensual de hasta **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,750.00)**, **INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172,500.00)**, para el período comprendido de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. **DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP los siguientes ítems:
 - a) Porque las ofertas no cumplen con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
 - b) Por no haberse recibido ofertas, según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez.
- V. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta por segunda vez de la licitación en referencia, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución razonada correspondiente, según lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LACAP.
- VI. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes.
- VII. Autorizar el acuerdo tomado por Consejo Directivo de aplicación inmediata, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

.....

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas 26 y 27 de la Base de Licitación Pública No. 18/2016-ISBM; Artículos 20 literal k), 21, 22 literal d), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 55, 56, 63, 65 y 72 literal f) de la Ley de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 56, 66 y 67 del Reglamento de la LACAP, (RELACAP); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma parcial por ítem**, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 18/2016-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo mensual de hasta **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,750.00)**, **INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172,500.00)**, para el período comprendido de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, según el detalle siguiente:

| No. CORRELATIVO | ÍTEM | NOMBRE DEL OFERTANTE | ESPECIALIDAD | DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO | MONTO MENSUAL USD IVA INCLUIDO | MONTO MENSUAL CONSULTA | MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS | MONTO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016, IVA INCLUIDO |
|-----------------|------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------------|--|--|
| 1 | 6 | JOSÉ ROBERTO DURAN NAVARRO | CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA | SAN SALVADOR | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 9,000.00 |
| 2 | 12 | JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES | CIRUGÍA GENERAL | USulután | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 9,000.00 |
| 3 | 19 | IRMA ISABEL GÓMEZ CHÁVEZ | DERMATÓLOGO | SAN MIGUEL | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 12,000.00 |
| 4 | 21 | JOSE FRANCISCO MANZUR HENRIQUEZ | DERMATÓLOGO | SAN SALVADOR | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 12,000.00 |
| 5 | 27 | RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ | GASTROENTEROLOGÍA | SAN MIGUEL | \$ 2,250.00 | \$ 600.00 | \$ 1,650.00 | \$ 13,500.00 |
| 6 | 35 | ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURAN | GINECÓLOGO MASTÓLOGO | SAN SALVADOR | \$ 2,500.00 | \$ 600.00 | \$ 1,900.00 | \$ 15,000.00 |
| 7 | 39 | JOSÉ EDGARDO FLORES FUENTES | GINECÓLOGO OBSTETRA | LA UNIÓN/ SANTA ROSA DE LIMA | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 9,000.00 |
| 8 | 43 | CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA | GINECÓLOGO OBSTETRA | SANTA ANA | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 9,000.00 |
| 9 | 77 | FREDY ALBERTO PLEITEZ BRACAMONTE | INTERNISTA NEUMÓLOGO | SANTA ANA | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 6,000.00 |
| 10 | 79 | ROBERTO CARLOS PINEDA CAÑAS | NEFRÓLOGO | SAN SALVADOR | \$ 1,500.00 | \$ 1,500.00 | \$ 0.00 | \$ 9,000.00 |
| 11 | 83 | HUMBERTO ANTONIO CALDERÓN FAJARDO | NEURÓLOGO | SANTA ANA | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 12,000.00 |
| 12 | 89 | MARTHA ELIZABETH DURAN DE GARCIA | OFTALMÓLOGO | SAN SALVADOR | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 12,000.00 |
| 13 | 103 | ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ | OTORRINO LARINGOLOGO | SAN SALVADOR | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 9,000.00 |
| 14 | 108 | FLOR DE MARÍA ROMERO REYES | OTORRINO LARINGOLOGO | SAN SALVADOR | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 9,000.00 |

Conforme a lo establecido en la sub cláusula número 27.12 de la Base de Licitación, se adjudica a ésta ofertante los servicios del ítem 108, requeridos originalmente en la Base de Licitación, para el Municipio de Sonsonate.

| | | | | | | | | |
|--------------------------|-----|----------------------------------|-------------------------------|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| 15 | 109 | MARLON ALBERTO TORRES CABRERA | OTORRINO LARINGÓLOGO PEDIATRA | SAN SALVADOR | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 9,000.00 |
| 16 | 124 | HEIDI CAROLINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ | PERINATOLOGÍA | SAN MIGUEL | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 6,000.00 |
| 17 | 132 | ROBERTO IVAN ACOSTA HERNANDEZ | REUMATÓLOGO | SANTA ANA | \$ 2,000.00 | \$ 2,000.00 | \$ 0.00 | \$ 12,000.00 |
| TOTALES GENERALES | | | | | \$ 28,750.00 | \$ 12,500.00 | \$ 16,250.00 | \$ 172,500.00 |

II. Declarar desiertos por segunda vez, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65 de la LACAP los siguientes ítems:

a) Porque las ofertas no cumplen con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

| No. CORRELATIVO | N° DE ÍTEM | TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA) | UBICACIÓN | CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS | MONTO MÁXIMO MENSUAL, EN US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MENSUAL CONSULTA | MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS | MONTO MÁXIMO POR ÍTEMS TOTAL, EN US\$ IVA INCLUIDO PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2016 |
|-----------------|------------|---|--------------|------------------------------------|--|------------------------|--|---|
| 1 | 26 | FISIATRÍA | SAN SALVADOR | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 2 | 29 | GASTROENTEROLOGÍA | SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,250.00 | \$ 600.00 | \$ 1,650.00 | \$ 20,250.00 |
| 3 | 36 | GINECÓLOGO MASTÓLOGO | SAN MIGUEL | 1 | \$ 2,500.00 | \$ 600.00 | \$ 1,900.00 | \$ 22,500.00 |
| 4 | 95 | ONCÓLOGO CLÍNICO | SAN SALVADOR | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 0.00 | \$ 9,000.00 |
| TOTALES | | | | 4 | \$ 7,250.00 | \$ 2,800.00 | \$ 4,450.00 | \$ 65,250.00 |

b) Por no haberse recibido ofertas:

| No. CORRELATIVO | N° DE ÍTEM | TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA) | UBICACIÓN | CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS | MONTO MÁXIMO MENSUAL, EN US\$ IVA INCLUIDO | MONTO MENSUAL CONSULTA | MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS | MONTO MÁXIMO POR ÍTEM TOTAL, EN US\$ IVA INCLUIDO PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2016 |
|-----------------|------------|---|---|------------------------------------|--|------------------------|--|--|
| 1 | 5 | ALGÓLOGO | SAN SALVADOR | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 0.00 | \$ 9,000.00 |
| 2 | 8 | CIRUGÍA GENERAL | MORAZÁN | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 3 | 10 | CIRUGÍA GENERAL | SONSONATE | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 4 | 20 | DERMATOLOGÍA | 1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 18,000.00 |
| 5 | 28 | GASTROENTEROLOGÍA | 1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,250.00 | \$ 600.00 | \$ 1,650.00 | \$ 20,250.00 |
| 6 | 29 | GASTROENTEROLOGÍA | SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,250.00 | \$ 600.00 | \$ 1,650.00 | \$ 20,250.00 |
| 7 | 30 | GASTROENTEROLOGÍA | SANTA ANA | 1 | \$ 2,250.00 | \$ 600.00 | \$ 1,650.00 | \$ 20,250.00 |
| 8 | 31 | GASTROENTEROLOGÍA | 1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,250.00 | \$ 600.00 | \$ 1,650.00 | \$ 20,250.00 |
| 9 | 32 | GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA | SAN MIGUEL | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 0.00 | \$ 2,000.00 | \$ 18,000.00 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|----|-----|------------------------------|---|---|-------------|-------------|-------------|--------------|
| 10 | 33 | GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA | SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 0.00 | \$ 2,000.00 | \$ 18,000.00 |
| 11 | 34 | GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA | SANTA ANA | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 0.00 | \$ 2,000.00 | \$ 18,000.00 |
| 12 | 37 | GINECÓLOGO MASTÓLOGO | SANTA ANA | 1 | \$ 2,500.00 | \$ 600.00 | \$ 1,900.00 | \$ 22,500.00 |
| 13 | 38 | GINECÓLOGO OBSTETRA | CABAÑAS, ILOBASCO | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 14 | 45 | GINECÓLOGO OBSTETRA | SAN VICENTE | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 15 | 47 | GINECÓLOGO OBSTETRA | CHALATENANGO | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 16 | 48 | GINECÓLOGO OBSTETRA | AHUACHAPÁN | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 17 | 49 | GINECÓLOGO OBSTETRA | SONSONATE | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 18 | 50 | GINECÓLOGO OBSTETRA | LA PAZ, ZACATECOLUCA | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 19 | 53 | GINECÓLOGO ONCÓLOGO | SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 18,000.00 |
| 20 | 54 | GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA | SAN MIGUEL | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 0.00 | \$ 1,500.00 | \$ 13,500.00 |
| 21 | 56 | GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA | LA UNIÓN | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 0.00 | \$ 1,500.00 | \$ 13,500.00 |
| 22 | 57 | GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA | SANTA ANA | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 0.00 | \$ 1,500.00 | \$ 13,500.00 |
| 23 | 59 | INFECTÓLOGO | SAN SALVADOR | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 0.00 | \$ 9,000.00 |
| 24 | 60 | INFERTÓLOGO | SAN SALVADOR | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 0.00 | \$ 9,000.00 |
| 25 | 61 | INFERTÓLOGO | SAN MIGUEL | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 0.00 | \$ 9,000.00 |
| 26 | 65 | INTERNISTA | CUSCATLÁN | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 700.00 | \$ 300.00 | \$ 9,000.00 |
| 27 | 66 | INTERNISTA | LA PAZ, ZACATECOLUCA | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 700.00 | \$ 300.00 | \$ 9,000.00 |
| 28 | 67 | INTERNISTA | SAN VICENTE | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 700.00 | \$ 300.00 | \$ 9,000.00 |
| 29 | 69 | INTERNISTA | LA UNIÓN | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 700.00 | \$ 300.00 | \$ 9,000.00 |
| 30 | 70 | INTERNISTA | LA LIBERTAD, SANTA TECLA | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 700.00 | \$ 300.00 | \$ 9,000.00 |
| 31 | 71 | INTERNISTA | CHALATENANGO | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 700.00 | \$ 300.00 | \$ 9,000.00 |
| 32 | 73 | INTERNISTA CARDIÓLOGO | SAN MIGUEL | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 33 | 84 | NEUROLOGÍA | SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 18,000.00 |
| 34 | 85 | NEURÓLOGO | SAN MIGUEL | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 18,000.00 |
| 35 | 88 | OFTALMÓLOGO | 1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCION: SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 18,000.00 |
| 36 | 90 | OFTALMÓLOGO | 1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 18,000.00 |
| 37 | 92 | OFTALMÓLOGO | SAN MIGUEL | 1 | \$ 2,000.00 | \$ 600.00 | \$ 1,400.00 | \$ 18,000.00 |
| 38 | 97 | ORTOPEDA | SAN MIGUEL | 2 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 27,000.00 |
| 39 | 98 | ORTOPEDA | SAN SALVADOR | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 40 | 100 | ORTOPEDA | SAN VICENTE | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------------------------|-----------------------------------|-----------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| 41 | 102 | ORTOPEDA | CHALATENANGO | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 42 | 106 | OTORRINOLARINGÓ LOGO | USULUTÁN | 1 | \$ 1,500.00 | \$ 600.00 | \$ 900.00 | \$ 13,500.00 |
| 43 | 110 | PEDIATRA | CABAÑAS | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 9,000.00 |
| 44 | 111 | PEDIATRA | CUSCATLÁN | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 9,000.00 |
| 45 | 112 | PEDIATRA | MORAZÁN | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 9,000.00 |
| 46 | 118 | PEDIATRA | LA LIBERTAD, QUEZALTEPEQUE | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 9,000.00 |
| 47 | 120 | PEDIATRA | CHALATENANGO, NUEVA CONCEPCIÓN | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 9,000.00 |
| 48 | 121 | PEDIATRA | LA PAZ, ZACATECOLUCA | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 9,000.00 |
| 49 | 122 | PEDIATRA | SAN VICENTE | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 9,000.00 |
| 50 | 125 | PERINATÓLOGO | SAN SALVADOR | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 9,000.00 |
| 51 | 126 | PERINATÓLOGO | SANTA ANA | 1 | \$ 1,000.00 | \$ 600.00 | \$ 400.00 | \$ 9,000.00 |
| 52 | 128 | PSIQUIATRA | SAN SALVADOR | 2 | \$ 1,400.00 | \$ 1,400.00 | \$ 0.00 | \$ 25,200.00 |
| 53 | 129 | PSIQUIATRA | SANTA ANA | 1 | \$ 1,400.00 | \$ 1,400.00 | \$ 0.00 | \$ 12,600.00 |
| | | TOTALES = | | 55 | \$78,800.00 | \$32,000.00 | \$46,800.00 | 735,300.00 |

- III. Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución y contratos respectivos.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios que fueron declarados desiertos.
- V. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa**, por la declaratoria de desierta por segunda vez de la licitación en referencia, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución razonada correspondiente, según lo establecido en los Artículos 71 y 72 de la LACAP.
- VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de los trámites correspondientes, incluida la notificación.
- VII. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

Se dio lectura al tercer y último Punto UACI que, de forma literal, dice así:

.....

9.3 Solicitud de aprobación de modificación a contrato AD 28/2016-ISBM en lo referente a la entrega de los ítems 1 y 2 de la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 09 de mayo de 2016, conforme a la Resolución de Resultados No. 078/2016-ISBM, el ISBM suscribió el Contrato No. AD-023/2016-ISBM con JMTELCOM, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro del grupo 01 de la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016"; que comprende 5 ítems por un monto total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$155,656.41) IVA INCLUIDO**, dentro de los cuales se encuentran, entre otros los siguientes ítems:

| ÍTEM N° | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO | PRECIO TOTAL EN US\$, IVA INCLUIDO |
|---------|--|----------|-----------------------|------------------|----------|---------------------------------------|------------------------------------|
| 2 | EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD | FORTINET | FORTIMANAGER FMG-300D | UNIDAD | 1 | \$27,101.86 | \$ 27,101.86 |
| 5 | EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA | REDLINE | REDLINE_DS_EDGE | UNIDAD | 2 | \$11,033.03 | \$ 22,066.06 |

De acuerdo a los términos convenidos el plazo de entrega del grupo No. 1, es de un período no mayor a 60 días calendario, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio; conforme a la Orden emitida por la Administradora de Contrato Ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña, dicho plazo finaliza el día 11 de julio de 2016.

2. El 09 de junio de 2016 JMTELCOM, S.A. DE C.V., solicitó a la Ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña, realizar las gestiones necesarias para autorizar cambio de los equipos a entregar en los ítems Nos. 2 y 5, señalando que los equipos que propone entregar son similares y que el cambio no creará costo adicional para el ISBM, para lo cual adjuntó los documentos de respaldo emitidos por sus proveedores, en los que se establece lo siguiente:

| ÍTEM N° | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO |
|---------|--|----------|-----------------------|--|
| 2 | EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD | FORTINET | FORTIMANAGER FMG-300D | El fabricante FORTINET INC. Informó que el equipo FortiManager modelo FMG-300D, está en "End of Sale", es decir, se dio termino a la venta de ese modelo, razón por la cual se entregará un equipo FortiManager modelo FMG-300E el cual es de similares características. |
| 5 | EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA | REDLINE | REDLINE_DS_EDGE | El proveedor de JMTELCOM, le informó que existen retrasos en el suministro del modelo solicitado pero que el fabricante sustituirá la antena |

| ÍTEM N° | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO |
|---------|-------------|-------|--------|--|
| | | | | que puede sustituir el modelo garantizando un funcionamiento óptimo. |

3. El 09 de junio de 2016, la Ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña, Jefe de la Sección de Infraestructura y Tecnología y administradora del contrato en mención, de conformidad al artículo 82 BIS literal g) de la LACAP, solicitó a la UACI-ISBM modificar el Contrato antes relacionado, en lo relativo a los ítems números 2 y 5 de la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM, conforme a lo solicitado por la Sociedad Contratista ya que los equipos que solicita se autorice a entregar son equipos de características superiores a las contratadas y no tendrán ningún costo adicional para el ISBM; además la solicitud del proveedor se realiza para poder cumplir con el plazo de entrega ante circunstancias imprevistas como lo es que al ítem No. 2 se le dio termino a la venta del modelo adjudicado y que para el ítem 5 por retrasos con el fabricante se proporcione un equipo de condiciones superiores. A continuación se presenta el comparativo de las características que varían de los equipos adjudicados y los que el proveedor propone entregar en su lugar:

Ítem 2. EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD

FORTIMANAGER

| REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN | FMG-300D (Equipo contratado) | FMG-300E (Equipo que requiere autorización para la entrega) | Comentarios |
|--|---|---|--|
| Que incluya 4TB de almacenamiento en discos | 4 TB (2x 2 TB) | 12 TB (4x 3 TB) | El triple de espacio en disco con el nuevo appliance |
| Soporte para RAID 0 y 1 | RAID 0/1 | RAID 0/1/5/10 | Mayor seguridad en la disponibilidad de la Data guardada ya que existen más opciones en arreglos de discos duros |
| AC Power Supply | 100–240V AC, 50–60 Hz, 4 Amp Maximum | 100–240V AC, 50-60 Hz | Cumple con lo solicitado |

OTRAS CARACTERÍSTICAS DE FORTIMANAGER

| FORTIMANAGER APPLIANCES | FMG-300D (Equipo contratado) | FMG-300E (Equipo que requiere autorización para la entrega) | Comentarios |
|-------------------------|------------------------------|---|--|
| Puerto de Consola | RJ45 | DB9 | Mejoras en la comunicación por consola permitiendo una mayor |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---|---|
| | | | seguridad |
| Discos duros removibles | No | Si | Posee la característica superior de ser removibles |
| Consumo de energía (Promedio/Máximo) | 162 W / 172 W | 93 W | Consumo de energía más optimo |
| Disipación de valor | 666 BTU/h | 456 BTU/h | Menor disipación de calor hacia el data center |
| Temperatura de operación | 50–95°F (10–35°C) | 41–95°F (5–35°C) | Menor temperatura |
| Temperatura de almacenamiento | -40–158°F (-40–70°C) | -40–140°F (-40–60°C) | Menor temperatura |
| Certificaciones de Seguridad | FCC Part 15 Class A, C-Tick, VCCI, CE, UL/cUL, CB | FCC Part 15 Class A, C-Tick, VCCI, CE, BSMI, KC, UL/cUL, CB, GOST | Mayor cumplimiento a nivel de certificaciones internacionales |

Ítem 5. EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA

ANTENAS REDLINE

| REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN | REDLINE_DS_EDGE (A2FT2906LTPD) (Equipo contratado) | REDLINE_DS_EDGE (94-APD-DB-05-2FT-02) (Equipo que requiere autorización para la entrega) | Comentarios |
|--|--|--|--------------------------|
| Potencia de transmisión | > 30dB | > 30dB | Cumple con lo solicitado |
| Temperature Range | -40 to +70 C | -40 to +60 C | Cumple con lo solicitado |

OTRAS CARACTERÍSTICAS DE ANTENAS REDLINE

| Antena | REDLINE_DS_EDGE (A2FT2906LTPD) (Equipo contratado) | REDLINE_DS_EDGE (94-APD-DB-05-2FT-02) (Equipo que requiere autorización para la entrega) | Comentarios |
|------------------------------|--|--|--|
| Ancho de Haz HP Azimuth | 6 Grados | 5.5 Grados | Entre más angosto son los grados de apertura, mejor canalización de señal |
| Ancho de Haz de Elevación HP | 6 Grados | 5.5 Grados | Entre más angosto son los grados de apertura, mejor canalización de señal |
| Ganancia | -29 dBi | -28.5 dBi | Entre menor el número mayor ganancia |
| Polarización Cruzada | > 30dB | > 25dB | Capacidad de polarización desde un menor rango de dB |
| Input Power | 100 W | 25 W | Menor consumo de energía con la nueva antena |
| Tamaño | 648 (dia.) mm | 725 (dia.) mm | Entre mayor diámetro mejor captación de señal con la nueva antena |
| Peso | 8 Kg (17.6 lbs) | 6.3 Kg (13.9 lbs) | Menor peso para manejo del equipo de manera más fácil y sencillo de montar en la |

| | | | |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|
| | | | estructura |
| Velocidad del Viento (Supervivencia) | 201 km/h (125 mph) | 220 km/h (137 mph) | Mayor soporte climático |

4. La UACI, revisó el informe presentado por la Administradora de Contrato, la solicitud presentada por la Sociedad Contratista y su anexos determinando que según la Cláusula VIII) "MODIFICACIONES", el Contrato antes descrito es modificable en los términos establecidos por la Ingeniero Guadrón Magaña, Administradora de Contrato ya que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 83-A, para proceder a la modificación del Contrato.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, de acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Administradora del Contrato No. AD 023/2016-ISBM, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales "a" "k" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 82-BIS literal g, 83-A y 83-B de la LACAP, y según la Cláusula VIII) "MODIFICACIONES" del Contrato No. AD 023/2016-ISBM, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la modificación del Contrato No. AD-023/2016-ISBM suscrito con JMTELCOM, S.A. DE C.V., en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016", en lo relativo a los modelos de equipo de los ítems números 2 y 5 en vista de haberse comprobado que existen circunstancias imprevistas que impiden a la Sociedad contratista entregar los modelos adjudicados para estos ítems y que según el informe de la Administradora de Contrato los modelos que se entregarán tiene características superiores a las de los adjudicados y no representan costos adicionales para el Instituto, según el siguiente detalle:
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente;
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible.

.....

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), k) y s), 21, 22 *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 20, 82-BIS literal g, 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y la Cláusula VIII) "MODIFICACIONES", del Contrato No. AD 023/2016-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato No. AD-023/2016-ISBM suscrito con JMTELCOM, S.A. DE C.V.,** en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM "SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2016", en lo relativo a los modelos de equipo de los ítems números 2 y 5 en vista de haberse comprobado que existen circunstancias imprevistas que impiden a la Sociedad contratista entregar los modelos adjudicados para estos ítems y que, según el informe de la Administradora de Contrato, los modelos que se entregarán tiene características superiores a las de los adjudicados y no representan costos adicionales para el Instituto; según el siguiente detalle:

| ÍTEM N° | DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|--|----------|--|------------------|----------|
| 2 | EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SEGURIDAD | FORTINET | FMG300E | UNIDAD | 1 |
| 5 | EQUIPO DE ANTENAS DE RADIO FRECUENCIA | REDLINE | REDLINE_DS_EDGE 94-APD-DB-05-2FT-02 | UNIDAD | 2 |

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento correspondiente.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible.

Punto Diez: Informes sobre casos de reembolsos presentados por la Sub Dirección de Salud:

Director Presidente comunicó que se han recibido dos informes sobre reembolsos, siendo la recomendación para el primer documento la confirmación de la denegatoria del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente XXX, IDXXX; el segundo y último documento, recomiendan el pago de seis casos de reembolsos y sobre la denegatoria del pago de cuatro casos, por considerarse que no son procedentes sus pagos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en las reuniones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizadas los días veintiocho de abril y veintitrés de mayo, ambas del presente año; además, los informes cuentan con el análisis y las recomendaciones de la Comisión.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura a cada uno de los informes presentados en esta ocasión los cuales hacen referencia a la información siguiente:

.....

10.1 Informe sobre Recurso de Revisión interpuesto contra denegatoria de Reembolso, por parte de la servidora pública docente XXX.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1- De conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM, el servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado dicho Instituto el servicio a que tiene derecho.
- 2- Según consta en Certificación del Acuerdo del Punto 11, Sub Punto 11.2, del Acta número 88, de Sesión Ordinaria realizada el 16 de febrero de 2016, en relación al caso de Reembolso MAYOR 122-2015 el Consejo Directivo acordó según recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros: DENEGAR el pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente XXX, ID XXX, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$339.00), por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", que se encontraba vigente a la fecha en que presentó su solicitud de reembolso.
- 3- En fecha 17 de mayo de 2016, se notificó a la servidora pública docente XXX la denegatoria de pago de la solicitud de reembolso, según consta en el expediente correspondiente, ante lo cual inconforme con dicha denegatoria, el 19 de mayo de 2016, interpuso recurso de revisión del caso mayor N° 122-2015. Por lo que tomando en cuenta la fecha en que fue notificada la resolución de denegatoria de reembolso, se puede determinar que el recurso de revisión fue presentado en tiempo, y dentro del plazo establecido en el artículo 48 literal "f" de la Ley del ISBM y Romano VII literal "k" del Instructivo N° 01/08 "Instructivo para trámites

de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos”, que se encontraba vigente a la fecha en que solicitó el reembolso.

- 4- Que La servidora pública docente XXX argumentó su desacuerdo por los motivos que a continuación se describen:

“Me realicé el examen sin pedir autorización yo estaba consciente de ello, yo en esos momentos cuando me iba a realizar el examen andaba muy nerviosa, preocupada... No realicé el trámite autorización porque necesitaba el examen con urgencia y decidí pagarlo”...En el ISBM me dijeron que tenía que presentar toda la documentación la cual yo no tenía y se me hacía difícil en ese momento presentarla... soy de San Miguel y tenía que regresar a San Salvador a realizar el trámite...

- 5- El 23 de mayo de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar entre otros, el caso del recurso de revisión interpuesto por la servidora pública docente XXX, ante la denegatoria de reembolso recomendado por la referida comisión.

La Comisión Técnica luego del análisis del escrito presentado mantiene su posición en relación a lo siguiente:

1. La servidora pública docente fue orientada para realizar el proceso de autorización del examen especial en las Oficinas Centrales del ISBM, o en las Oficinas Regionales, dependencias que se encontraban disponibles para brindar la atención e informar sobre dicho proceso, sin embargo la servidora pública docente no agotó los mecanismos institucionales.
2. Si la usuaria tenía dudas del proceso de autorización debió consultar nuevamente con personal de oficinas centrales o regionales, o su caso en el Policlínico más cercano, que son los encargados a través del Regente médico de orientar en dicho proceso y así agilizar el trámite de la usuaria.
3. Se comprueba con lo expuesto por la usuaria que la atención médica que requirió se encontraba disponible y que el Instituto se encontraba en la capacidad de brindarlo para continuar su tratamiento.
4. El examen médico recomendado no era de extrema urgencia y podría haberse realizado el trámite conforme a las recomendaciones del Médico Regente o de la Sub Dirección de Salud.
5. La servidora pública docente no incorpora en su escrito hechos nuevos ni anexa prueba documental alguna en la que justifique su acción, por lo tanto no hay elementos suficientes que desvirtúen la denegatoria de su trámite.

Por las razones antes expuestas, la Comisión ratifica la **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de compra de examen especial XXX, presentada por la servidora pública docente XXXX, debido a que se logró determinar que el procedimiento diagnóstico se

encontraba disponible para la usuaria para ser realizado por los proveedores de servicios del ISBM previo a la compra de forma privada, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y el Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", que se encontraba vigente a la fecha en que solicitó reembolso.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada a la documentación presentada y revisada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI y VII del Instructivo No. 01/01 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", que se encontraba vigente a la fecha en que presentó solicitud de reembolso la servidora pública docente XXX, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Confirmar la **denegatoria** del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente **XXX, IDXXX**, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$339.00)**, que fue resuelta según Certificación del Acuerdo del Punto 11 , Sub Punto 11.2, del Acta N° 88,, de Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", que se encontraba vigente a la fecha en que solicitó reembolso, debido a que se logró determinar que la servidora pública docente fue orientada para la realización del proceso de autorización del examen especial en las Oficinas Centrales del ISBM o en las Oficinas Regionales, dependencias que se encontraban disponibles para brindar la atención e informar sobre dicho proceso, sin embargo la servidora pública docente no agotó los mecanismos institucionales , además la atención médica que requirió estaba disponible y el Instituto se encontraba en la capacidad de brindarla para continuar su tratamiento.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación del caso resuelto a la solicitante.
- III. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar a la brevedad posible a la usuaria.

Conocido este Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar según planteamiento, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para el presente caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 49 literal b) de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI y VII del Instructivo No. 01/08 “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, que se encontraba vigente a la fecha en que presentó solicitud de reembolso la servidora pública docente XXX; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Confirmar la denegatoria** del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente **XXX, IDXXX**, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$339.00)**, que fue resuelta según Acuerdo del Punto 11 , Sub Punto 11.2, del Acta N° 88, de Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”, que se encontraba vigente a la fecha en que solicitó reembolso, debido a que se logró determinar que la servidora pública docente fue orientada para la realización del proceso de autorización del examen especial en las Oficinas Centrales del ISBM o en las Oficinas Regionales, dependencias que se encontraban disponibles para brindar la atención e informar sobre dicho proceso; sin embargo la servidora pública docente no agotó los mecanismos institucionales, además la atención médica que requirió estaba disponible y el Instituto se encontraba en la capacidad de brindarla para continuar su tratamiento.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a la solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de notificar a la brevedad posible a la usuaria.

.....

10.2 Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 28 de abril de 2016.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el instructivo: No. 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 28 de abril de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de febrero y abril de 2016, siendo éstos los que se detallan a continuación:

Los casos se han agrupado, conforme al tipo de servicio solicitado, tomando en cuenta que existen similares circunstancias para evaluar la procedencia de los mismos, siendo estos los siguientes:

CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES

| No | NOMBRE ID | N° DE CASO | FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO | MONTO APROBADO / DENEGADO | ANÁLISIS TÉCNICO |
|----|-----------|---------------|--------------------------------|--|---------------------------|---|
| 1 | X | MAYOR 32-2016 | 08-04-2016 SONSONATE | \$100.00 X | \$100.00 | La usuaria XXX. Por lo que posterior a la información presentada y el análisis de la Comisión, se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen XXXX por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS" |

| | | | | | | |
|---|-------------|------------------|----------------------------|---------------|----------|--|
| 2 | X ID8781 | MAYOR 36-2016 | 14-04-2016 LA PAZ | \$280.00 X | \$140.00 | La usuaria XXXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico, de acuerdo a la solicitud completa y autorizada por el Comité Técnico de medicamentos por el costo de \$140.00 ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Para el segundo frasco del medicamento indicado en una nueva consulta con el especialista la usuaria no realizó el trámite de autorización por lo que NO ES PROCEDENTE el pago de reembolso por la adquisición del segundo frasco de medicamento. |
| 3 | X | MAYOR 37-2016 | 15-04-2016 SAN SALVADOR | \$165.87 X | \$141.06 | La usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico XXX de los meses de diciembre de 2015, enero, febrero, marzo y abril de 2016 por el valor de US\$141.06. Por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". |
| 4 | X | MAYOR 38-2016 | 25-04-2016 SANTA ANA | \$654.04 X | \$125.57 | La usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento no comprendido en cuadro básico: XXX por el costo de \$77.37, por encontrarse dentro del precio máximo de la DNM (X) y por estar autorizado por el Comité Técnico Médico. |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|---|---|-------------------------|-----------------------------------|-------------------|----------|---|
| | | | | | | Asimismo la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por la X por el valor promedio de \$48.20, haciendo un total de \$125.57, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2 y 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Por otra parte la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO de reembolso para los medicamentos: X en número de 2, X en número de 20 tabletas y X en número de 18 tabletas, debido a que no realizó el trámite de autorización correspondiente. |
| 5 | X | MAYOR 38(a)- 2016 | 21-04-2016 SAN SALVADOR | \$500.00 X | \$500.00 | La usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónico restringido, conforme a lo solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". |

.....

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad al Artículo 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en abril de 2016 recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (06) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL SESENTA Y UNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,061.13),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. **Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso**, presentadas por dos docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

El Director Presidente consultó si no existe objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido presentado, el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos en fecha 28 de abril de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de seis (06) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de UN MIL SESENTA Y UNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,061.13)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID | N° DE CASO | FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA | SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|----|-----------|------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------|----------------|
| 1 | X | MAYOR 32-2016 | 08-04-2016 SONSONATE | X | \$100.00 | \$100.00 |
| 2 | X | MAYOR 36-2016 | 14-04-2016 LA PAZ | X | \$280.00 | \$140.00 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|---|---|-------------------------|-------------------------------|---|----------|----------|
| | | | | | | |
| 3 | X | MAYOR 37-2016 | 15-04-2016 SAN SALVADOR | X | \$165.87 | \$141.06 |
| 4 | X | MAYOR 38-2016 | 25-04-2016 SANTA ANA | X | \$654.04 | \$125.57 |
| 5 | X | MAYOR 38(a)- 2016 | 21-04-2016 SAN SALVADOR | X | \$500.00 | \$500.00 |
| 6 | X | MENOR 79-2016 | 25-04-2016 CABAÑAS | X | \$54.50 | \$54.50 |

II. **Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso**, presentadas por dos docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, según el detalle siguiente:

| | | | | | | | |
|---|---|------------------|-------------------------------|---|----------|--------|---|
| 1 | X | MAYOR 33-2016 | 11-04-2016 SAN SALVADOR | X | \$133.41 | \$0.00 | La usuaria XXXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro por encontrarse fuera de la fecha de autorización ya que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". |
| 2 | X | MENOR 60-2016 | 24-02-2016 MORAZAN | X | \$57.83 | \$0.00 | La hija de la usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos X, ya que se refiere a compras realizadas para este caso anterior a la consulta del especialista y al período de |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | autorización, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.

- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Once: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se presentan tres puntos, el primero, es en relación a la solicitud de aprobación de prórrogas de plazos de contratos de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que caducan el 30 de junio de 2016; el segundo Punto es en relación al informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; y el tercer y último Punto es la solicitud de aprobación para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, del 01 de julio al 31 de diciembre de año 2016.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada por el Sub Director de Salud, así:

.....

11.1 Solicitud de aprobación de prórrogas de plazos de contratos de arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que caducan el 30 de junio de 2016.

.....

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Que conforme al literal I) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.
- II. Que según la Certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta 69, de Sesión Ordinaria de fechas 21 y 22 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo aprobó en el Romano II, la prórroga por un plazo de 6 meses, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio 2016, de 8 contratos y 1 convenio, referentes al arrendamiento de inmuebles donde funcionan Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle siguiente:

| No. | CONTRATO | TIPO | MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO | ARRENDANTE | MONTO MENSUAL | MONTO POR LOS 6 LOS MESES | Dirección |
|-----|---------------------|-------------|---|------------|------------------|------------------------------------|---|
| 1 | A-08/2012- ISBM | Consultorio | Quezaltepeque La Libertad | X | \$300.00 | \$1,800.00 | Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, N° 3, Quezaltepeque, La Libertad |
| 2 | A-16/2013- ISBM | Consultorio | Izalco/Sonsonate | X | \$277.78 | \$1,666.68 | 1° Calle poniente, Barrio Santa Lucía No. 08, Izalco, Sonsonate |
| 3 | A-06/2013- ISBM | Policlínico | Santa Ana Santa Ana | X | \$2,260.00 | \$13,560.00 | Avenida Independencia Sur, calle José Mariano Méndez, número 58, Santa Ana |
| 4 | A 01/2013- ISBM | Consultorio | San Sebastián Salitrillo, Santa Ana | X | \$130.00 | \$780.00 | Residencial Ciudad Real, calle Madrid, Boulevard Prado, polígono 39, casa 36, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana |
| 5 | A-21/2012- ISBM | Consultorio | Apastepeque San Vicente | X | \$223.00 | \$1,338.00 | Calle 14 de diciembre, casa No. 39, Barrio Santa Rosa, Apastepeque |
| 6 | A-04/2014- ISBM | Policlínico | San Vicente | X | \$1,444.44 | \$8,666.64 | Barrio san José y Calvario Tercera avenida norte, numero treinta y cuatro, san Vicente |
| 7 | A –01/2012- ISBM | Policlínico | Santa Rosa de Lima, La Unión | X | \$1,800.00 | \$10,800.00 | Barrio el Llano Santa Rosa de Lima, La Union. |
| 8 | A-34/2012- ISBM | Policlínico | Zacatecoluca, La Paz | X | \$2,260.00 | \$13,560.00 | Sexta Calle Poniente, No. 20, Barrio San Sebastián, Zacatecoluca, La Paz |

| | | | | | | | |
|---|----------|-------------|-------------------------------|---|----------|------------|---|
| 9 | CONVENIO | Consultorio | Ciudad Barrios, San Miguel | X | \$400.00 | \$2,640.00 | 6ª Avenida Norte Barrio Roma, Ciudad Barrios, San Miguel |
|---|----------|-------------|-------------------------------|---|----------|------------|---|

III. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en seguimiento al Acuerdo del Consejo Directivo, efectuó verificación de los inmuebles que se encuentran en arrendamiento hasta el 30 de junio de 2016, ante lo cual se realizan las siguientes consideraciones:

- a) Se verificó la factibilidad de prorrogar por 6 meses los inmuebles que se encuentran arrendados en los municipios de Izalco, Santa Ana, Apastepeque, Quezaltepeque, San Sebastián Salitrillo y San Vicente, para lo cual se gestionaron y recibieron las aceptaciones de prórroga de los arrendantes en los mismos términos y condiciones que están actualmente vigentes, por lo que se recomienda una nueva prórroga considerando que no se han encontrado nuevos locales que presenten mejores condiciones.
- b) Que en el contrato de arrendamiento: A-01/2012-ISBM, del municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de la Unión, no es posible una prórroga por cuanto se informó por la Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima que el arrendante falleció, situación que no ha sido comunicada formalmente al Instituto por la familia de dicho arrendante, ante lo cual se finalizará el contrato de arrendamiento por expiración del plazo de la prórroga, ante la imposibilidad de obtener la aceptación del propietario del inmueble, por lo que se presentará propuesta de arrendamiento de un nuevo local.
- c) En cuanto al Convenio con El Hospital Nacional de Ciudad Barrios en fecha 20 de mayo de 2016, se solicitó por medio de las autoridades del referido Hospital, un incremento al canon de arrendamiento a partir del 01 de julio de 2016, por la cantidad de \$750.00, considerando que el ISBM tiene ocupados 3 locales al interior del referido Hospital y que actualmente el monto del arrendamiento solo cubre el costo de 2 locales, por la cantidad de \$440.00 mensuales. Ante tal circunstancia se está valorando la posibilidad de nuevas condiciones con dicho Hospital o en su caso arrendar un nuevo local en la zona, por lo que se presentará punto en la próxima sesión del Consejo Directivo.
- d) En relación al contrato de arrendamiento A-34/2012-ISBM, del municipio de Zacatecoluca, se recibió oferta de venta de dicho inmueble por parte de los arrendantes, ante lo cual se presentará informe de factibilidad en cuanto a la compra.

IV. Por lo anterior, se solicitó disponibilidad presupuestaria al Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, quien emitió el correspondiente documento bajo el número 10-06-2016-2016, para la prórroga de arrendamientos de los inmuebles ubicados en los municipios de Izalco, Santa Ana, Apastepeque, Quezaltepeque, San Sebastián Salitrillo y San Vicente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y según lo establecido en el artículo 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 6 contratos de arrendamiento por un período de 6 meses, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

Darse por informados de la finalización del Contrato de Arrendamiento A – 01/2012-ISBM y su prórroga por expiración del plazo y encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Unidad Financiera Institucional la verificación de los pagos que se encuentren pendientes a las personas que tengan la representación y administración del inmueble.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones de prórroga de los contratos de arrendamiento solicitadas.

- III. **Encomendar** a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para la formalización de las prórrogas de los contratos de arrendamiento de los inmuebles solicitadas.

- IV. **Aprobar** de aplicación inmediata el presente acuerdo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de prorrogar los contratos descritos y formalizar la prórroga antes del vencimiento del plazo.

.....

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directora, que se aprobará con esa modalidad.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y las gestiones de la Sub Dirección de Salud; considerando la conveniencia institucional de prorrogar arrendamientos de inmuebles para establecimientos del ISBM, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la prórroga de ocho contratos de arrendamientos y un Convenio de Cooperación, para un período de seis meses, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conforme al detalle siguiente:

| No. | CONTRATO | TIPO | MUNICIPIO / DEPARTAMENTO | ARRENDANTE | MONTO MENSUAL | MONTO POR LOS 6 MESES | DIRECCIÓN |
|-----|----------------|-------------|-------------------------------------|------------|---------------|-----------------------|--|
| 1 | A-08/2012-ISBM | Consultorio | Quezaltepeque, La Libertad | X | \$300.00 | \$1,800.00 | Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, N° 3, Quezaltepeque, La Libertad. |
| 2 | A-16/2013-ISBM | Consultorio | Izalco, Sonsonate | X | \$277.78 | \$1,666.68 | 1º Calle Poniente, Barrio Santa Lucía No. 08, Izalco, Sonsonate. |
| 3 | A-06/2013-ISBM | Policlínico | Santa Ana, Santa Ana | X | \$2,260.00 | \$13,560.00 | Avenida Independencia Sur, Calle José Mariano Méndez, número 58, Santa Ana. |
| 4 | A-01/2012-ISBM | Consultorio | San Sebastián Salitrillo, Santa Ana | X | \$130.00 | \$780.00 | Residencial Ciudad Real, calle Madrid, Boulevard Prado, polígono 39, casa 36, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana. |
| 5 | A-21/2012-ISBM | Consultorio | Apastepeque, San Vicente | X | \$223.00 | \$1,338.00 | Calle 14 de diciembre, casa No. 39, Barrio Santa Rosa, Apastepeque. |
| 6 | A-10/2013-ISBM | Policlínico | San Vicente, San Vicente | X | \$1,444.44 | \$8,666.64 | Barrio San José y Calvario Tercera avenida norte, número 34, San Vicente. |

- II. **Darse por informados de la finalización del Contrato de Arrendamiento A – 01/2012-ISBM y su prórroga** por expiración del plazo y encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a la Unidad Financiera Institucional la verificación de los pagos que se encuentren pendientes a las personas que tengan la representación y administración del inmueble.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas de los contratos de arrendamiento solicitadas.
- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica** las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamientos.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de dar continuidad a los trámites correspondientes,** y notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de prorrogar los contratos descritos y formalizar las prórrogas antes del vencimiento del plazo.

11.2 Informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz y solicitud de aprobación de recomendación correspondiente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En fecha 13 de octubre de 2015, la Sub Dirección de Salud presentó al Consejo Directivo informe sobre la oferta de venta del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, estableciéndose en ese entonces como precio de venta del referido inmueble un total de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,000.00.) advirtiendo además en el informe que el inmueble requería remediación debido a que presentaba incongruencia entre el área ofertada y la medida establecida por el Perito Valuador, por lo que mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo se encomendó a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dar seguimiento y solicitar al Perito Valuador una análisis preciso del inmueble, tomando en cuenta las ventajas y desventajas planteadas.
- II. Que según Certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta 69, de Sesión Ordinaria de fechas 21 y 22 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo prorrogó, entre otros, por un plazo de 6 meses, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2016, el inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, conforme al detalle siguiente.

| No. | CONTRATO | TIPO | MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO | ARRENDANTE | MONTO MENSUAL | MONTO MENSUAL POR LOS 6 MESES | Dirección |
|-----|--------------------|------|----------------------------|------------|------------------|--|--|
| 1 | A-34/2012- ISBM | Pol | La Paz, Zacatecoluca | XXX | \$2,260.00 | \$13,560.00 | Sexta Calle Poniente, No. 20, Barrio San Sebastián, Zacatecoluca, La Paz |

- III. Que en fecha 18 de febrero de 2016, los señores XXX, Representado por XXX y XXX, Representada por XXX, propietarios del inmueble arrendando hasta el 30 de junio de 2016, presentaron nueva oferta de venta del inmueble por el precio de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 325,000.), anexando además escritura de remediación efectuada al inmueble objeto de la venta.
- IV. Una vez subsanada la observación por parte de los ofertantes del inmueble en venta, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales solicitó informe al perito valuador, en cumplimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo, en cual se establece que el inmueble actualmente tiene un valor comercial más alto que en el año 2015, puesto que para el año 2015 el informe pericial determinó que el precio de venta del inmueble debía ser por la cantidad de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO 22/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 316, 055.22) y para el año 2016 el precio de venta que reporta el perito es por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS 67/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 322,622.67) por lo que se le consultó sobre el diferencial de precio entre ambos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

avalúos, respondiendo que el mercado inmobiliario es dinámico, por lo tanto, cada vez que el valor de un inmueble es analizado, debe de estudiarse el mercado de influencia, por ejemplo, un M2 de construcción que en 2015 costaba nuevo \$300.00 para el año 2016 puede variar hasta \$325.00 en función de los aumentos de mano de obra y la fluctuación de materiales clave como el acero de refuerzo y los agregados para concreto, que tienen influencia en otros sub-productos como el bloque de concreto y el ladrillo de obra.

- V. Asimismo, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales verificó que la dirección del inmueble que aparece actualmente en el contrato de arrendamiento suscrito con el ISBM, que se consignó según escritura de compraventa, difiere de la establecida en la escritura de remediación del mismo inmueble, que fue presentada el 18 de febrero del corriente año, ante lo que se advirtió a los ofertantes para que efectuaran el cambio correspondiente en el registro público municipal y en las empresas que suministran los servicios básicos.

Considerando lo anterior, se presenta un resumen sobre las condiciones del inmueble ofertado en venta:

| VENTAJAS | DESVENTAJAS |
|---|--|
| Ubicación adecuada. | El inmueble no tiene acceso para discapacitados hacia el segundo nivel, debido a las condiciones de arquitectura del edificio. |
| Inmueble de esquina y acceso por 2 vías. | |
| Calle de acceso pavimentada y el entorno social inmediato es bastante bueno. | |
| Cuenta con factibilidad a todos los servicios básicos. | |
| Distribución arquitectónica apropiada, y adaptada a las necesidades institucionales. | |
| Tiene sistema de bombeo y captación propios del inmueble. | |
| Óptimas condiciones de conservación de todo el inmueble. | |
| Dentro del inmueble existen espacios suficientes para adecuar la implementación de servicios adicionales. | |

En relación al precio, se presenta el comparativo entre oferta y avalúo realizado en los años 2015 y 2016 por Douglas Ramírez, Servicios Profesionales de Ingeniería y Valuación, a solicitud del ISBM

| 2015 | | 2016 | |
|------------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
| OFERTA | \$400,000 | OFERTA | \$325,000.00 |
| EXTENSION SUPERFICIAL | 505 MT2 | EXTENSION SUPERFICIAL | 391.87 MT2 |
| AVALUO | \$316,055.42 | AVALUO | \$322,672.67 |
| DIFERENCIA | \$83,944.58 | | |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|--|--|-------------------|------------|
| | | DIFERENCIA | \$2,327.33 |
|--|--|-------------------|------------|

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales k) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados del seguimiento efectuado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 11, Sub punto 11.1, del Acta. 67, de Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2015.
- II. Dar por recibido el informe de la oferta de venta del inmueble situado en 6ª Avenida Norte y 6ª Calle Poniente número 18 esquina, Barrio San Sebastián, Zacatecoluca, departamento de La Paz.
- III. Autorizar al Director Presidente para efectuar negociación del precio de venta conforme al avalúo realizado para el inmueble ubicado en 6ª Avenida Norte y 6ª Calle Poniente número 18 esquina, Barrio San Sebastián, Zacatecoluca, departamento de La Paz, que ha sido ofertado por el señor XXX, representado por el señor XXX; y la señora XXX, representada por la licenciada XXX.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para que la negociación pueda efectuarse, previo a la expiración del plazo del contrato de arrendamiento del referido inmueble.

.....

A las doce horas con treinta minutos, se hizo el receso de la comida, reanudándose a partir de las trece horas con treinta minutos, retomando el Acuerdo del Punto 11.2, referente al Informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de Zacatecoluca, La Paz. Asimismo, a las 12:45 se incorporó el licenciado Héctor Antonio Yáñez.

Retomando el Acuerdo del presente Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, quienes después de haber efectuado observaciones y consultas sobre el valor actual del alquiler, manifestaron, que se aprobará con esa modalidad, pero que si es posible pactar con los propietarios una rebaja, la cual puede oscilar en un rango de negociación de US \$260,000.00 hasta US \$290,000.00, sería conveniente a los intereses financieros del Instituto.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y considerando la gestión de compra de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados del seguimiento efectuado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, en cumplimiento a los Acuerdos tomados en el Punto ONCE, Sub punto ONCE PUNTO UNO, del Acta SESENTA Y SIETE, de Sesión Ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil quince, y así como el valúo realizado al inmueble.
- II. **Dar por recibido el informe de la oferta de venta** del inmueble situado en 6ª Avenida Norte y 6ª Calle Poniente número 18 esquina, Barrio San Sebastián, Zacatecoluca, departamento de La Paz.
- III. **Autorizar al Director Presidente para efectuar negociación de compra de inmueble ubicado en 6ª Avenida Norte y 6ª Calle Poniente número 18 esquina, Barrio San Sebastián, Zacatecoluca, departamento de La Paz, con los apoderados de los propietarios del referido inmueble, don XXX, en representación del señor XXX; y la licenciada XXX, en representación de la señora XXX. El rango de negociación autorizado es de US \$260,000.00 hasta US \$290,000.00.**
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.**

Acto seguido se dio a la solicitud presentada por el Sub Director de Salud:

.....

11.3 Solicitud de aprobación para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, La Unión, para el plazo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según consta en Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11, Sub Punto 11.1 del Acta 77, de Sesión Ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2015, se dio por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble en el Municipio de Santa Rosa de Lima, presentada por XXX, encomendándose el seguimiento conforme al

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

procedimiento institucional aplicable, a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y actuar conforme a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público, según el siguiente detalle:

| No | DATOS GENERALES | | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL: | DESCRIPCION | DIRECCIÓN |
|----|----------------------|--|------------------------------|---|--|---|
| | Arrendante Ofertante | Establecimiento | | | | |
| 1 | X | Policlínico Magisterial de Santa Rosa, | Santa Rosa de Lima, La Unión | US\$ 1,400.00 Incluye impuestos, sin incluir servicios básicos por arrendamiento | 6 locales individuales con lavamanos y servicio sanitario por cada uno, con respectiva conexión por aire acondicionado e instalación de cable, encielados de tabla roca, 1 casa con tres cuartos, cocina, sala y dos baños. Estacionamiento para dos vehículos, cisterna con capacidad para 40 barriles, 1 tanque con capacidad para 7 barriles y bomba de agua. | Barrio El Calvario, Boulevard Emmanuel, Edificio Josue Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. |

- II. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cumplimiento a la encomienda antes mencionada en el romano I, revisó la situación actual del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, determinando que según Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 9 Sub Punto 9.1 del Acta 79, de Sesión Ordinaria de fechas 21 y 22 de diciembre de 2015, en el Romano II, actualmente se encuentra prorrogado por un plazo de 6 meses, comprendidos entre el 01 de enero al 30 de junio de 2016, un contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, según el siguiente detalle:

| No. de Contrato | DATOS GENERALES | | MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | CANON DE ARRENDAMIENTO | DIRECCIÓN |
|--------------------|-----------------|--------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|---|
| | ARRENDANTE | ESTABLECIMIENTO | | | |
| A-01/2012- ISBM | X | POLICLINICO SANTA ROSA DE LIMA | SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION | US\$ 1,800.00 IMPUESTOS INCLUIDOS | Barrio El Llano, Santa Rosa de Lima, La Unión |

Cabe mencionar que en el contrato de arrendamiento A-01/2012-ISBM, del municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de la Unión, no es posible realizar una prórroga por cuanto se informó por medio de la Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima que el arrendante falleció, situación que no ha sido comunicada formalmente al Instituto por la familia de dicho arrendante, ante lo cual se finalizará el contrato de arrendamiento por expiración del plazo de la prórroga, ante la imposibilidad de obtener la aceptación del propietario del inmueble.

- III. De acuerdo al procedimiento institucional para el arrendamiento de inmuebles se solicitó al Departamento de Servicios Generales emitir Dictamen Técnico de Factibilidad, de la oferta recibida para el Municipio de Santa Rosa de Lima, mismo que en resumen establece lo siguiente:

| No | Arrendante Ofertante | DIRECCIÓN | RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD | OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL: |
|----|----------------------|---|---|---|
| 1 | X | Barrio el calvario, Boulevard Emmanuel edificio Josué, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. | <p>El local consta de 2 niveles.</p> <p>Las instalaciones del inmueble se observan en buen estado, presentando dificultades de acceso hacia el segundo nivel, de personas con problemas de movilidad, por lo que se deberá de acondicionar un consultorio en la primera planta así como para botiquín, bodega de medicamentos, bodega de insumos consumibles, terapia respiratoria, sala de espera donde deberá instalarse un techo. El piso es de cerámica. Cuenta con cisterna y un tanque con capacidad para 7 barriles, existen dos tipos de tomacorriente: sencillo y polarizado. Los tomacorrientes polarizados esta la mayoría en la segunda planta, Todos los locales tienen baño interno, 4 en la planta baja y 3 en segunda planta. Posee en segunda planta áreas para oficina del coordinador administrativo, consultorio de psicólogo y un consultorio más. El techo es de lámina metálica. Posee un parqueo para dos vehículos por lo que el resto deberá de hacerse en la calle. Tiene además un pequeño patio interno.</p> <p>El propietario manifestó que el local puede ser acondicionado a las necesidades y requerimientos que ISBM le solicite, cuya inversión correrá por su cuenta.</p> | US\$ 1,400.00 Incluye impuestos, sin incluir servicios básicos por arrendamiento. |

El informe concluye que en términos generales el inmueble, luego de las adecuaciones necesarias, reúne las condiciones para la atención de la población usuaria.

IV. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, revisó el informe de factibilidad antes mencionado y además realizó visita al inmueble en referencia, determinando que es recomendable aceptar la oferta de arrendamiento presentada por XXX, ya que el inmueble sería acondicionado para brindar servicios de salud, y según las necesidades institucionales y lo establecido por el Consejo Superior de Salud Pública, y con la oportunidad de crecimiento en los servicios que el ISBM brinda. Es importante recalcar que el monto del alquiler de la propiedad ofertada, se disminuye respecto al local donde actualmente funciona el Policlínico del municipio de Santa Rosa de Lima, cumpliendo con la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En vista de la necesidad institucional de efectuar gestión para arrendar un nuevo inmueble para el Policlínico del municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, se procedió a solicitar disponibilidad presupuestaria a la Unidad Financiera Institucional, por medio de la cual se establece que cuenta con los fondos necesarios para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, según la Disponibilidad Presupuestaria No. **08-05-2016-2016** para el inmueble ofertado, propiedad de Josué Isaac Fernández García.

RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en los artículos 20 literales l) y n) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. Dar por recibido el informe de la oferta de arrendamiento presentada para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.
- II. Aprobar la suscripción de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Barrio el Calvario, Boulevard Emmanuel, Edificio Josué, Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, para funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización del contrato respectivo.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a la División de Servicios de Salud y a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización del traslado del Policlínico antes mencionado.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directora, que se aprobará con esa modalidad.

Agotado el Punto anterior, conocido el informe y la recomendación del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como la gestión de la Sub Dirección de Salud y considerando la conveniencia institucional de arrendamientos de inmuebles que funcionen para establecimientos del ISBM, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales l) y n), y 22 literal a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la oferta de arrendamiento de inmueble presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, en relación al funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.
- II. **Aprobar la suscripción de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Barrio el Calvario, Boulevard Emmanuel, Edificio Josué, en Santa Rosa de Lima,**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por medio de la cual solicita audiencia con la finalidad de ahondar sobre los Contratos LP-06/2015-ISBM, específicamente sobre penalizaciones económicas por la inexistencia de medicamentos que se les ha impuesto.

Finalizada la lectura de la carta el Directorio en pleno consensó con la recomendación de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, en relación a que sea el Sub Director de Salud quien atienda al licenciado XXX, y que posteriormente presente un informe ejecutivo de la gestión efectuada al Consejo Directivo.

Conocida la correspondencia enviada por el licenciado XXX, Apoderado Especial de Farmacias Económicas, Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia del licenciado XXX**, Apoderado Especial de Farmacias Económicas, Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, para que conceda audiencia al licenciado Mario Eduardo Calderón Garrido, Apoderado Especial de Farmacias Económicas, Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V.; debiendo presentar informe ejecutivo de la gestión efectuada, en la Sesión Ordinaria del día martes veintiocho del presente mes
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Se dio lectura a la segunda correspondencia, así:

« »

12.2 Licda. XXX, Administrador Único de CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.

« »

Síntesis: correspondencia de fecha veinticinco de mayo del presente año, suscrita por la licenciada XXX, Administrador Único de Corporación Benítez, S.A. de C.V., por medio de la cual solicita poder transferir o ceder los derechos y obligaciones que emanan del Contrato de Suministro de Servicios FP 01/2016-ISBM, en virtud de la Resolución de Resultados No. 554-2015-ISBM de la Licitación Pública 04/2016-ISBM, a la Corporación Benítez, S.A. de C.V.

Finalizada la lectura de la carta el Directorio en pleno consensó con la recomendación de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, en relación a que se remita copia de la referida correspondencia a la jefatura de la UACI, con la finalidad de que sea analizado el caso y presente las valoraciones y recomendaciones técnicas y legales pertinentes al Consejo Directivo.

Conocida la correspondencia enviada por la licenciada XXX, Administrador Único de Corporación Benítez, S.A. de C.V., de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia de la licenciada XXX**, Administrador Único de Corporación Benítez, S.A. de C.V.
- II. **Remitir copia de la correspondencia citada y encomendar a la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, para que se analice el caso y presente Punto al Consejo Directivo, a la brevedad, con las valoraciones y recomendaciones técnicas y legales pertinentes, y para la continuidad del trámite.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

12.3 Entrega de informe preliminar presentado por la jefatura de la UACI, relativa a compra institucional efectuada a través de BOLPROES

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia de informe preliminar presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, relativa a la compra que el ISBM efectúa a través de BOLPROES, con la finalidad de que se tenga una idea de lo que se ha logrado ahorrar a través de BOLPROES.

Finalizada la lectura del informe citado, el pleno consensó con el Director Presidente en relación a que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presente en la sesión ordinaria que se efectuará el día martes veintiocho de los corrientes, un informe formal, debidamente sellado y firmado, que respalde la información pertinente, y que también gestione que a las 10:30 a.m. de ese día, puedan venir representantes del Grupo LAFISE para que expliquen al Directorio cuál es la gestión que hacen en cuanto a los procesos de compra. También en solicitar a la Sub Dirección de Salud que presente en la misma fecha, un informe sobre el análisis comparativo, respecto a las compras efectuadas anteriormente y el ahorro que

se ha obtenido con la implementación, por primera vez, de este nuevo mecanismo de adquisición. El Directorio lo aprobó así.

Conocido el informe preliminar presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe preliminar presentado por la jefatura de la** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,
- II. **Encomendar a la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** que para la próxima sesión ordinaria del veintiocho de junio de los corrientes, presente informe formal, debidamente sellado y firmado, que respalde la información pertinente, y que también gestione que a las 10:30 a.m. de ese día, puedan venir representantes del Puesto de Bolsa para explicar al Directorio la acción realizada.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** hacer análisis comparativo y presentar su informe al Consejo Directivo para la próxima sesión ordinaria del veintiocho de junio de los corrientes, respecto a las compras efectuadas anteriormente y el ahorro que se ha obtenido con la implementación, por primera vez, de este nuevo mecanismo de adquisición.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos consiguientes.

12.3 Entrega de programación de Sesiones Ordinarias del CD-ISBM de julio a diciembre de 2016

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado ejemplar de la Programación de sesiones ordinarias de Consejo Directivo, para el período comprendido de julio a diciembre de 2016, el cual puede cambiar una o dos fechas por la razón que sea.

Concluida la lectura de la programación de Sesiones Ordinarias y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido de la Programación de Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo del ISBM, de julio a diciembre de 2016, presentado por el Director Presidente. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes veintiocho de junio** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**